

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aa):	02/04/2025
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*, que se expide por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”*.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se materializa en cinco (5) transformaciones dentro de las cuales es importante resaltar la No. 1. *“Ordenamiento del territorio alrededor del agua”*. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas, y la No 4. *“Transformación productiva”*, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como *“un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones”*.

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015 confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineducación T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Finalmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

Conforme a lo anterior, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva no son un instrumento de ordenamiento y tampoco se equiparan a entidades del orden territorial, sino que deben entenderse como un instrumento de planificación, gestión y articulación institucional, para impulsar la diversificación productiva de las regiones que históricamente han dependido de la extracción de recursos minerales, de acuerdo con las potencialidades del territorio y sus habitantes, promoviendo la asociatividad y la industrialización.

En ese orden se hace necesario coordinar la oferta institucional existente en busca de la consolidación de una matriz productiva orientada a la sustentabilidad y la garantía de la soberanía alimentaria, mitigando la dependencia económica extractiva mediante la diversificación de actividades productivas

1.2. Cumbre Minera del Litoral Pacífico Caucano “Distritos por la vida y la paz”

La Cumbre Minera del Litoral Pacífico Caucano se desarrolló en dos etapas principales. El primer espacio tuvo lugar el 4 de mayo de 2024 en el municipio de Guapi, departamento del Cauca, con la participación de 250 personas. Este evento fue articulado por el Ministerio de Minas y Energía en colaboración con las alcaldías de Guapi, Timbiquí y López de Micay, municipios que conforman el Distrito Minero del Litoral Pacífico Caucano. El segundo espacio, denominado Ejercicio Post-Cumbre, se llevó a cabo el 30 de mayo de 2024 en Bogotá, con la participación de una delegación de líderes comunitarios, con el propósito de dar seguimiento a los resultados obtenidos.

Durante estos encuentros se trabajó en tres ejes temáticos clave:

- Transformación productiva: diversificación y reconversión.
- Transformación comercial: asociatividad y bancarización.
- Transformación minera: formalización y caracterización minera.

Ambos espacios promovieron el diálogo comunitario, permitiendo identificar necesidades, formular propuestas y fortalecer la transformación territorial en pro de la paz total.

La metodología basada en los Círculos de Vida convirtió los espacios de trabajo en entornos participativos donde las comunidades pudieron involucrarse activamente en el diseño de estrategias, esto permitió un diálogo más inclusivo y enriquecedor, garantizando que las perspectivas de todos los actores fueran escuchadas y consideradas para alcanzar acuerdos y compromisos en torno a los tres ejes. Entre los asistentes se identificaron principalmente mineros artesanales, pequeños mineros formalizados y no formalizados, así como mineros campesinos que combinan la minería con actividades como la agricultura de subsistencia y la pesca.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

1.2.1. Transformación productiva: reconversión y diversificación productiva

- Actividad agropecuaria

Además de la minería, los habitantes del territorio desarrollan actividades agrícolas (cultivo de plátano, maíz, arroz, yuca, coco, cacao, entre otros) y pecuarias (avícolas, porcicultura, piscicultura y ganadería de levante). También practican pesca artesanal en mar y río, explotación maderera racional y la transformación artesanal de productos como el viche y el cacao. Cuentan con cultivos de hortalizas, plantas aromáticas y medicinales para garantizar la seguridad alimentaria, siendo propietarios de sus tierras rurales.

La comunidad identifica oportunidades de reconversión y diversificación productiva, especialmente en la caña, miel, coco y cacao, así como en la ganadería y piscicultura a pequeña escala, que se desarrollan de manera artesanal. Este modelo productivo combina minería, pesca, agricultura y actividades pecuarias como parte de su tradición.

El mapeo permitió identificar núcleos productivos agropecuarios en zonas clave como Alto y Bajo Guapi, cuenca del río Guajú (Consejo Comunitario del municipio de Guapi), quebrada Murciélagos y río Viejo, y la quebrada La Risa en López de Micay.

- Desafíos identificados

Los desafíos identificados en la región abarcan diversos aspectos. En cuanto a la asistencia técnica y el fortalecimiento organizacional, se evidencia una baja organización productiva y falta de planificación en la producción, así como problemas sanitarios en los sistemas agropecuarios. Existe una necesidad de implementar sistemas orientados a garantizar la seguridad alimentaria y de fortalecer las capacidades socio empresariales y comerciales de los consejos comunitarios mediante capacitaciones en temas técnicos, asociativos y organizacionales.

En términos de conectividad y transporte, el único medio de comunicación con otros municipios es el fluvial, complementado en casos excepcionales por el transporte aéreo. Los altos costos del combustible, que ascienden a veinticinco mil pesos (\$25,000) por galón, limitan el comercio y la adquisición de insumos, lo que ha llevado a la solicitud de una vía terrestre que conecte a Guapi con municipios vecinos. Además, no existe infraestructura adecuada para la transformación y comercialización de productos ni programas enfocados en este propósito.

En el ámbito de salud y educación, aunque se reporta que no se utiliza mercurio en la minería, se sospecha de su uso en ciertas zonas, lo que podría estar vinculado a la disminución de peces en los ríos y representa un riesgo para la salud de los habitantes. También, se reportan casos de malaria y paludismo, principalmente en niños de 2 a 5 años. Así mismo, la región enfrenta un bajo nivel educativo y pocas oportunidades, lo que motiva a los jóvenes a inclinarse por la minería, aunado a problemas sociales como la prostitución juvenil.

Por último, el enfoque de género es limitado, ya que el papel de las mujeres en la minería no tiene un reconocimiento diferencial, aunque existen organizaciones femeninas en el territorio.

- Posibles oportunidades de mejora o soluciones a los desafíos identificados sobre el tema de reconversión y diversificación productiva

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Muestreo T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

Las posibles oportunidades de mejora ante los desafíos identificados en reconversión y diversificación productiva incluyen la necesidad de fortalecer el tejido social y fomentar la asociatividad, aprovechando la figura del consejo comunitario como base para estructurar procesos y definir una hoja de ruta para confirmar el distrito e implementar iniciativas comunitarias. Es esencial complementar los programas con procesos productivos que promuevan la diversificación, fomentando proyectos comunitarios a gran escala con planificación adecuada.

Se propone construir bancos de proteína y fomentar la transformación de productos desde el interior del territorio, identificando oportunidades para generar valor agregado mediante programas robustos y sostenibles que incluyan asistencia técnica y capacitación a mediano y largo plazo y que aseguren la comercialización y el encadenamiento productivo.

La asociatividad debe fortalecerse como vía hacia una producción sostenible, sustentable, y para la reindustrialización y reconversión productiva en áreas donde la minería no sea viable, revisando alternativas directamente con las comunidades. La disponibilidad de predios propios facilita la estructuración de proyectos con énfasis ambiental, social y con enfoque diferencial.

Entre los proyectos en ejecución destacan iniciativas como la Ruta del Viche, la Isla Gorgona, la práctica de la orfebrería y la implementación de un taller de costura en Timbiquí, liderado por el Consejo Comunitario El Renacer Negro. Además, se subraya la importancia de incorporar un enfoque diferencial y de género, con especial atención al trabajo con mujeres barequeras para mejorar sus condiciones laborales.

1.2.2. Transformación comercial: asociatividad, bancarización, comercialización

- Sobre la bancarización

El acceso al sistema bancario es casi inexistente para los mineros de los tres municipios. No existen mecanismos adecuados para acceder a servicios financieros ni opciones de financiación y la oferta de productos financieros es extremadamente limitada. Además, los topes bajos de retiros diarios en efectivo restringen significativamente la prestación de servicios bancarios básicos.

- Sobre la comercialización

La actividad minera carece de tecnificación lo que limita la competitividad de los mineros quienes dependen de herramientas básicas. La ausencia de una compra justa de minerales por parte del Estado obliga a los mineros a trasladar los productos a otras ciudades, como Medellín, donde son vendidos a precios injustos debido a la manipulación de precios. Además, no existen canales adecuados para la comercialización ni una interconexión segura para el transporte de minerales. También se destaca que los mineros de subsistencia enfrentan una limitación en la cantidad de gramos que pueden comercializar, afectando sus ingresos.

- Sobre la asociatividad

La comunidad muestra poco interés en esquemas asociativos de economía solidaria. Prefieren recibir apoyo para fortalecer sus iniciativas productivas desde los consejos comunitarios, buscando consolidar un progreso sostenido y sostenible a través de estas estructuras comunitarias.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

- Sobre la seguridad minera

La minería artesanal no autorizada presenta altos niveles de accidentalidad y fatalidad. Durante el último año, se han registrado más de 100 muertes relacionadas con accidentes mineros, evidenciando la necesidad urgente de mejorar las condiciones de seguridad en este sector.

- Posibles oportunidades de mejora o soluciones a los desafíos identificados sobre el tema de reconversión y diversificación productiva

Durante la cumbre, se compartió información relevante por parte del Ministerio de Minas y Energía y otras entidades, destacando convenios entre el Banco Agrario, la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Superintendencia financiera de Colombia para promover la bancarización de mineros. El Banco Agrario mostró disposición para atender a los mineros interesados en ser sus clientes con el respaldo del Ministerio para acompañar este proceso. En el ámbito de comercialización, la ANM socializó avances en la creación de la empresa Ecominerales y su colaboración con la comercializadora administrada por la Sociedad Anónima de Activos Especiales (SAE), como alternativa para mejorar la venta de oro en la región.

En cuanto al acompañamiento y la capacitación, se enfatizó la importancia de fortalecer la pedagogía en bancarización y comercialización, ya que muchos mineros desconocen las condiciones de venta de minerales. Se propusieron capacitaciones permanentes en temas como formalización, Registro único de Comercialización de Minerales (RUCOM) y tributación, así como el fortalecimiento de la oferta educativa del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en áreas especializadas como geología y minería. Además, se recomendó promover el acceso a tecnología para la práctica de joyería y formación en transformación de minerales, especialmente dirigida a mujeres mineras.

Sobre la asociatividad, se identificaron actores clave como los mineros de Chete y Stomario en Timbiquí y el Consejo Comunitario Renacer Negro, señalando la importancia de fortalecer las asociaciones locales. En infraestructura, se propuso la creación de comercializadoras locales en cada municipio para garantizar un comercio justo y legal de minerales.

En el ámbito normativo, se planteó la necesidad de un código o ley de minería diferencial para territorios étnicos, adaptado a las condiciones reales de las comunidades. También, se sugirió implementar mecanismos de caracterización diferencial a través de plataformas de información que recopilen datos sociales y económicos, permitiendo diseñar políticas públicas acordes a las necesidades de las comunidades mineras.

Finalmente, respecto al uso de mercurio, se destacó la importancia de revisar y mejorar las prácticas ancestrales para el beneficio de oro sin mercurio, promoviendo estas técnicas como buenas prácticas mineras en la región.

1.2.3. Transformación minera: formalización

En el territorio se identificaron minerales como oro, materiales de arrastre, platino, iridio, juan blanco (platina, plata de pintos u oro blanco) y granate/cromo, gracias al trabajo del Servicio Geológico Colombiano y el mapeo realizado. Sin embargo, la comunidad necesita apoyo para identificar, separar y aprovechar minerales que a menudo están asociados con el oro pero que son descartados por desconocimiento o falta de técnicas de separación.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

- Desafíos identificados

Titulación: Existe un problema con la titulación minera a terceros, incluso en territorios de consejos comunitarios, sin conocimiento de la comunidad. Además, la falta de recursos económicos dificulta la elaboración de estudios necesarios para obtener títulos mineros o formalizar la actividad. Se identificaron títulos y explotación cerca de cabeceras municipales y fuentes hídricas que abastecen a las comunidades.

Norma y regularización minera: Hay un desconocimiento generalizado de la regulación minera, sumado a la ausencia de institucionalidad en las regiones, trámites costosos y demorados y operativos militares que tratan a los mineros como criminales. También se reportan irregularidades en la inscripción en la plataforma Génesis de la Agencia Nacional de Minería (ANM), lo que complica el proceso de formalización.

Infraestructura: Se requiere la creación de laboratorios para el análisis de muestras minerales.

Formación y acompañamiento: Hace falta capacitación que permita a los mineros adquirir habilidades alternativas en caso de que no puedan continuar con la actividad debido a restricciones ambientales, sociales o de salud. Además, hay carencias en acceso al sistema de seguridad social, manejo adecuado de la actividad minera, y problemas asociados a la deforestación y contaminación.

- Oportunidades de mejora para la formalización minera

Procesos de formalización y trámites: Se propone avanzar en la caracterización de mineros y mineras, implementar trámites diferenciales, mejorar el registro en la plataforma Génesis, y agilizar procesos relacionados con Áreas de Reserva Especial (ARE) y contratos de concesión. También, se sugiere brindar apoyos económicos para la adquisición de instrumentos, delimitar adecuadamente el territorio, actualizar los planes de ordenamiento territorial y revisar la titulación y fiscalización minera. Durante el mapeo se identificaron títulos mineros sin actividad por parte del titular, como el de la Universidad del Cauca, que podrían formalizarse para combatir la minería informal.

Formación y acompañamiento: Es crucial el acompañamiento de autoridades en el territorio y la capacitación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) en temas como seguridad, higiene minera y licenciamiento ambiental, especialmente en todo el distrito minero.

Conocimiento geológico: Se plantea la necesidad de fomentar investigaciones científicas del Servicio Geológico Colombiano en convenio con universidades, además de articular esfuerzos entre la comunidad e instituciones gubernamentales y avanzar en la creación del distrito minero.

Aspectos ambientales y de salud: se resalta la importancia de recuperar los centros de salud y llevar a cabo estudios sobre la presencia y uso de mercurio en la región para mitigar sus impactos en la salud y el medio ambiente.

1.3. Diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

En el Decreto 0977 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Productiva", se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

El párrafo 2 del artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a partir de las herramientas de ordenamiento y planeación del territorio (POT, EOT, PBOT, POMCA, entre otros), y con la información oficial disponible o la dispuesta por las entidades nacionales y territoriales competentes, verificará las condiciones de manera preliminar del área que conformará el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.12.2.2 del mencionado Decreto 1073 de 2015, señala que *"Para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se contará con la información de que trata el artículo anterior, para lo cual: 1. El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, procurará la información necesaria y solicitará por escrito la información pertinente a las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal, tal como se enunció en el artículo anterior, para lo cual indicará los municipios proyectados para delimitación de un Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva. 2. Cada una de las entidades requeridas procederá a compilar la información conforme su competencia y la remitirá al Ministerio de Minas y Energía, o quien él delegue. (...)"*

Por lo anterior y, en cumplimiento de su objetivo misional encaminado a *"Planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas"* la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), desarrolló el diagnóstico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, el cual fue remitido al Ministerio de Minas y Energía el 22 de noviembre de 2024 (Radicado No. 20241400232931) y fue tenido en cuenta como uno de los principales insumos para verificar, de manera preliminar, las condiciones de las área delimitadas y el cumplimiento de los criterios para la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015.

1.3.1. Definición del área de estudio

Corresponde el área donde históricamente existe un vínculo con la explotación y comercialización de minerales (Oro y Platino), localizada en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca en jurisdicción de 6 municipios y/o Distritos (Buenaventura, Guapi, López de Micay, Timbiquí, El Tambo y Argelia) que se encuentran delimitados ambientalmente por 5 subzonas hidrográficas ("Río Guapi", "Río Naya-Yurumanguí", "Río Saija", "Río San Juan del Micay" y "Río Timbiquí").

El análisis de brechas por criterio permite identificar de manera específica los territorios que se pueden configurar como distrito, para el desarrollo de lo anterior, se identifican los componentes vinculados en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 los cuales son: el minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico:

- **Componente Minero:** El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

- **Componente Productivo:** la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos.
- **Componente Ambiental:** el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación.
- **Componente Territorial:** el Catastro Multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.
- **Componente Socioeconómico:** el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.

Una vez asignado el puntaje a cada uno de los componentes, se realiza la ponderación entre los resultados y se establece el área geográfica con influencia directa:

Análisis de brechas por componentes

Municipio y/o Distrito	Departamento	Minero	Productivo	Ambiental	Territorial	Socioeconómico	Puntaje ponderado (Media)	Criterio
Guapi	Cauca	4,8	3,5	3,5	2,3	4,7	3,75	Aplica al Distrito en análisis
Buenaventura	Valle del Cauca	4,8	3	2,5	3,8	4,3	3,67	Forma parte del "Distrito Valle del Cauca"
Timbiquí	Cauca	3,8	1,5	4,5	2,3	5	3,41	Aplica al Distrito en análisis
López de Micay	Cauca	2,3	1	4	1,9	4,3	2,71	Aplica al Distrito en análisis
El Tambo	Cauca	3,8	3,5	1,5	1,5	3	2,66	
Argelia	Cauca	1,5	1,5	1	1,6	3	1,72	

Fuente: Diagnóstico UPME 2024.

La anterior tabla evidencia que los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay tienen un puntaje ponderado superior a 2,7 en los componentes minero, productivo, ambiental, territorial y socioeconómico, respecto de los demás municipios analizados, lo que permite establecer el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024, para la delimitación del área de un Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva; en ese sentido dichos municipios son candidatos para conformar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano.

El área de influencia indirecta, es aquella donde las acciones y/o impactos del instrumento de planeación trascienden el espacio físico de los municipios anteriormente mencionados, es decir, la zona externa al área de influencia directa, en este caso corresponde a las unidades territoriales de los 3 municipios restantes del área de estudio, donde existen elementos dentro de la dinámica territorial que se superponen con el Distrito

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Minero, caso específico de las 5 subzonas hidrográficas (“Río Guapi”, “Río Naya-Yurumanguí”, “Río Saija”, “Río San Juan del Micay” y “Río Timbiquí”).

Área de influencia indirecta

Área de influencia Indirecta	Municipio	Departamento
	Buenaventura	Valle del Cauca
	El Tambo	Cauca
	Argelia	Cauca

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos abiertos del IDEAM 2024, consulta disponible en <https://visualizador.ideam.gov.co/CatalogoObjetos/geo-open-data?theme=&group=>

1.3.2. Ordenamiento Territorial

El departamento del Cauca ha realizado sus procesos de planeación y ordenamiento territorial a partir del reconocimiento de siete subregiones (Centro, Norte, Oriente, Pacífico, Sur, Piedemonte Amazónico y Macizo).

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano está integrado por 3 municipios: Guapi, López de Micay y Timbiquí, que pertenecen a la Subregión Pacífico, en un área aproximada de 799.312 hectáreas.

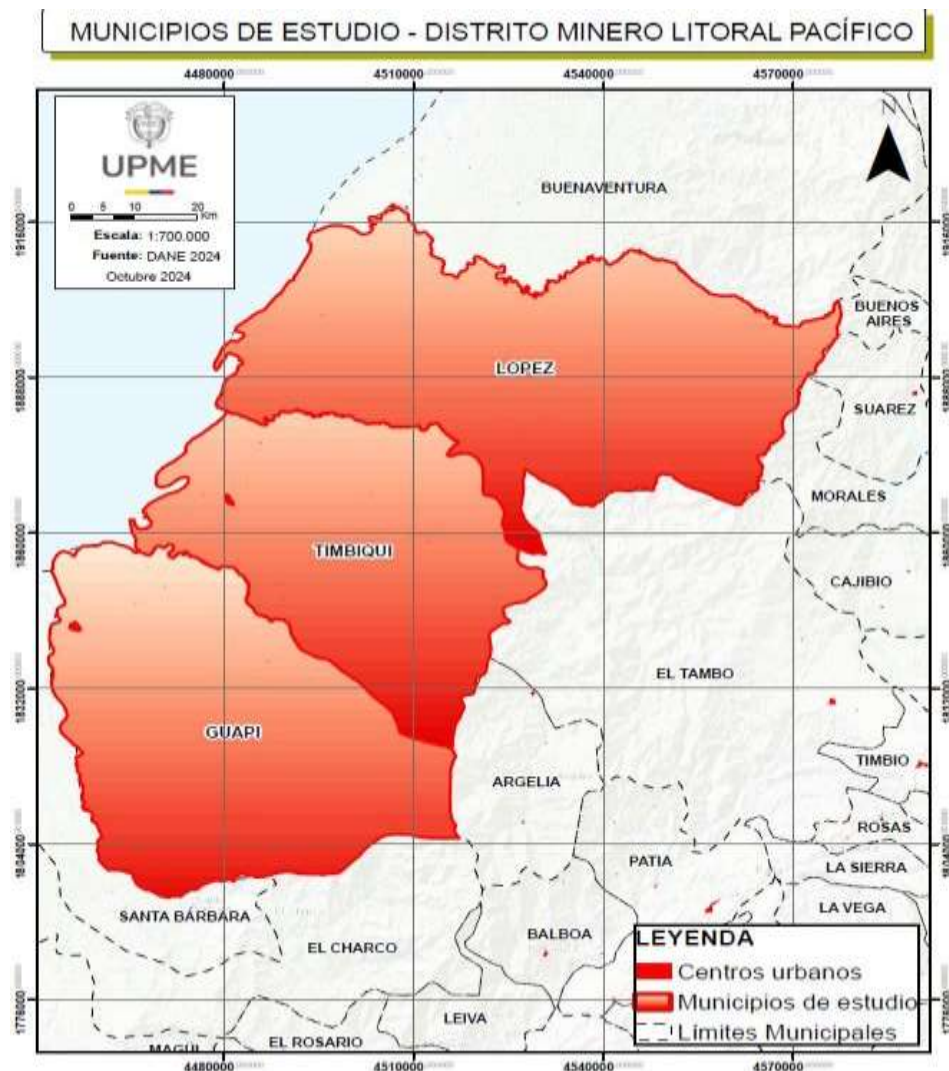
Desde el punto de vista administrativo, los municipios se encuentran divididos por su cabecera municipal y los corregimientos que se muestran a continuación:

Características Territoriales del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Municipio	Corregimientos	Área (Ha)	% con respecto al Distrito
Guapi	Alto Guapi, Bajo Guapi, Chanzará, Guajuí, Islas Gorgona y Gorgonilla, Napi y San Francisco.	256.793	32,13%
López de Micay	Betania, Cabecitas, Isla de Gallo, Juan Cobo, Noanamito, Playa Grande, San Antonio de Chuare. San Antonio de Gurumend y, Santa Cruz de Siguí, Taparal y Zaragoza.	336.747	42,13%
Timbiquí	Santa María, San José, Coteje, Corozal, Cheté, Realito, El Charco, Cuerval, Chacón, Brazo Corto, San Miguel del Río, Puerto Saija, Santa Rosa, San Bernardo, Peté, Boca de Patia, Los Brazos, Guangüí, Soledad de Yantín, Cupí, Camarones, San Infi, Angostura, Cabecital, Pizarez, La Brea, San Isidro y Bubuey.	205.772	25,74%
Total.		799.312	100,00%

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, elaboración con base en datos del IGAC.

De acuerdo con la resolución 410 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, “Por la cual se expide la certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019”, los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí son de sexta categoría.

1.3.2.1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Mediante el Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

establece el Acuerdo Final, Acuerdo que suscribió el Gobierno nacional con el grupo armado FARC-EP para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6, cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) y tanto los PDET como los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, los tres municipios Guapi, López de Micay y Timbiquí se encuentran catalogados como PDET y hacen parte de la Subregión PDET “Pacífico Medio”.

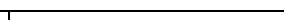
El 23 de febrero de 2019 se suscribió el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) del PDET Pacífico Medio, en el cual se tiene diseñada una hoja de ruta con horizonte a 10 años que ha facilitado la planeación en la ejecución de los programas con un enfoque territorial identificando actores, fuentes de financiación, potencialidades, brechas de desigualdad y posibles iniciativas estratégicas.

Mediante Ordenanza 106 del 16 de diciembre de 2019 la Asamblea Departamental del Cauca ordenó armonizar el Plan Departamental de Desarrollo y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio con los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el departamento del Cauca.

1.3.2.2. Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)

El numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 establece que las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

Con el Decreto 1650 de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos ZOMAC, siendo escenarios en los que se incentiva la inversión otorgando beneficios tributarios para las empresas y nuevas sociedades que desarrollen su actividad económica y generen empleo en cualquiera de los 344 municipios seleccionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño los tres municipios Guapi, López de Micay y Timbiquí se encuentran catalogados como ZOMAC, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del Decreto 1650 de 2017.¹

1.3.3. Aspectos demográficos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), realizó la actualización post COVID – 19, de las proyecciones de población, teniendo en cuenta los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV (2018), en las cuales se estima que la población total de los municipios que integran el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño para el año 2024, asciende a 77.609 personas, de las cuales el 50,1% (38.847 personas) corresponden a hombres y el 49,9% (38.762 personas) a mujeres. Del total de la población, 22.543, que corresponde al 29% de la población, habita en la cabecera municipal, mientras que el 71% restante, que equivale a 55.066 personas, residen en centros poblados y rural disperso.

Población por sexo y área geográfica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño 2024

Municipio	Área Geográfica	Hombres	Mujeres	Total
Guapi	Cabecera Municipal	7.102	7.511	14.613
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.516	7.411	14.927
	Total	14.618	14.922	29.540
López de Micay	Cabecera Municipal	817	862	1.679
	Centros Poblados y Rural Disperso	9.250	9.029	18.279
	Total	10.067	9.891	19.958
Timbiquí	Cabecera Municipal	2.962	3.289	6.251
	Centros Poblados y Rural Disperso	11.200	10.660	21.860
	Total	14.162	13.949	28.111
Total Distrito Minero	Cabecera Municipal	10.881	11.662	22.543
	Centros Poblados y Rural Disperso	27.966	27.100	55.066
	Total	38.847	38.762	77.609

Fuente: Diagnóstico UPME, elaborado con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018.

El mayor número de personas (24.495) se encuentran entre las edades de 29 a 59 años, es decir adultez, seguido de juventud, de 18 a 28 años (14.628), infancia, 6 a 13 años (14.062), primera infancia, de 0 a 5 años (10.433), mayores de 60 años (7.676), y el menor número de personas se encuentra en la adolescencia, 14 a 17 años (6.315).

Población por momento de curso de vida en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño 2024

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83757>

Municipio	Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adulte z	Adultos mayores
	0 a 5	6 a 13	14 a 17	18 a 28	29 a 59	> 60 años
Guapi	3.561	5.104	2.425	5.595	9.348	3.507
López de Micay	2.839	3.730	1.643	3.803	6.275	1.668
Timbiquí	4.033	5.228	2.247	5.230	8.872	2.501
Total Distrito	10.433	14.062	6.315	14.628	24.495	7.676

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del DANE, actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID-19), con base en CNPV- 2018.

El 90,47% del total de la población se auto reconoce como Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a), es decir 70.213 personas, el 8,62% como indígena, es decir 6.697 personas, como Palenquero(a) de San Basilio 34 personas, Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 23 personas y Gitano(a) o Rrom 3 personas, lo que equivale al 0,08% del total de la población.

Población por área geográfica y pertenencia étnico-racial en Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Municipio	Indígena	Gitano(a) o Rrom	Raizal del Archipiélago de San Andrés	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)
Guapi	316	1	8	11	28.931
López de Micay	1.347	0	1	12	18.412
Timbiquí	5.034	2	14	11	22.870
Total	6.697	3	23	34	70.213

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos del DANE, Actualización general de proyecciones de población 2024 y estimaciones demográficas (Post COVID- 19), con base en CNPV- 2018. Fecha de actualización 28 de agosto de 2023.

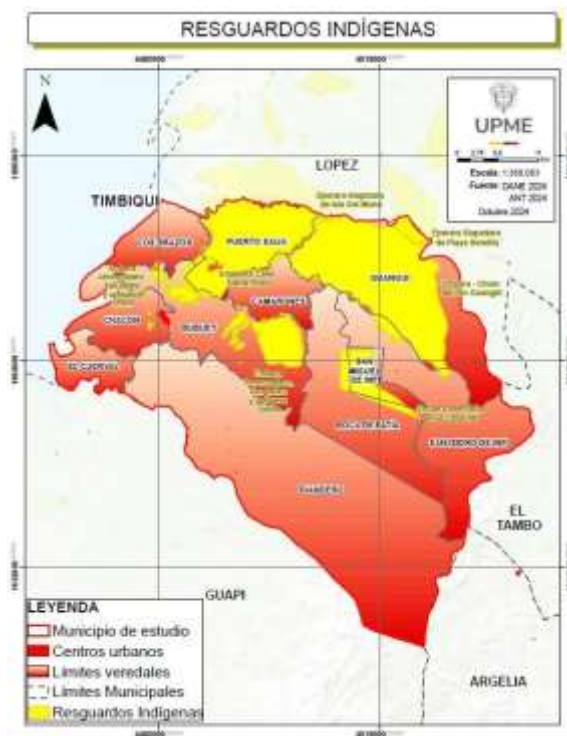
De acuerdo con la información de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con corte a abril de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se encuentran identificados los resguardos indígenas pertenecientes a los pueblos Embera y Eperara, que se relacionan a continuación:

Resguardos indígenas en el municipio de López de Micay



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

Resguardos indígenas en el municipio de Timbiquí



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Agencia Nacional de Tierras con corte abril 2024.

- Resguardo Indígena Embera - Cholo Del Río Guangüi
- Resguardo Indígena Embera (Eperara) Río Naya
- Resguardo Indígena Embera La Iguana
- Resguardo Indígena Emebera Calle Santa Rosa
- Resguardo Indígena Eperara-Siapidara de Isla Del Mono
- Resguardo Indígena Eperara Siapadara de Playa Bendita
- Resguardo Indígena Eperara Siapadara de Playita San Francisco

- Resguardo Indígena Embera - Cholo Del Río Guangüi
- Resguardo Indígena Embera Almorzadero, San Isidro y la Nueva Union
- Resguardo Indígena Embera asentada en la Zona Infi
- Resguardo Indígena Eperara-Siapidara de Isla Del Mono
- Resguardo Indígena Emebera Calle Santa Rosa
- Resguardo Indígena Eperara Siapadara de Playa Bendita

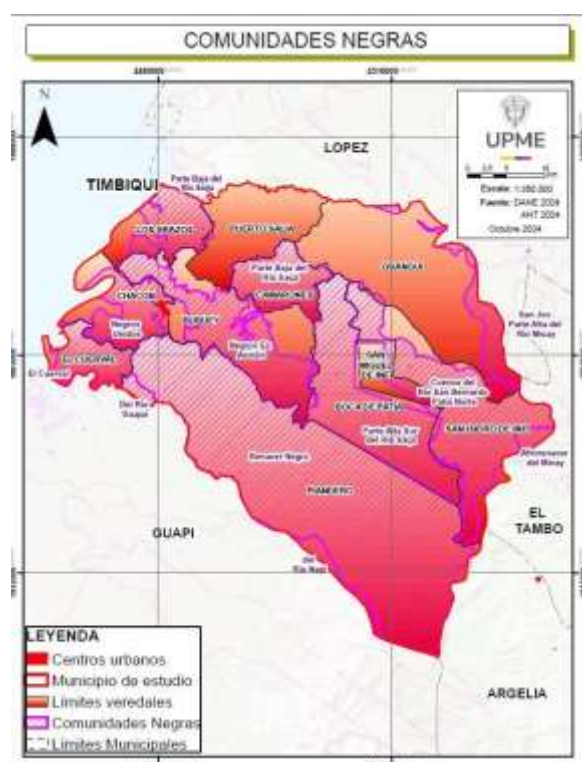
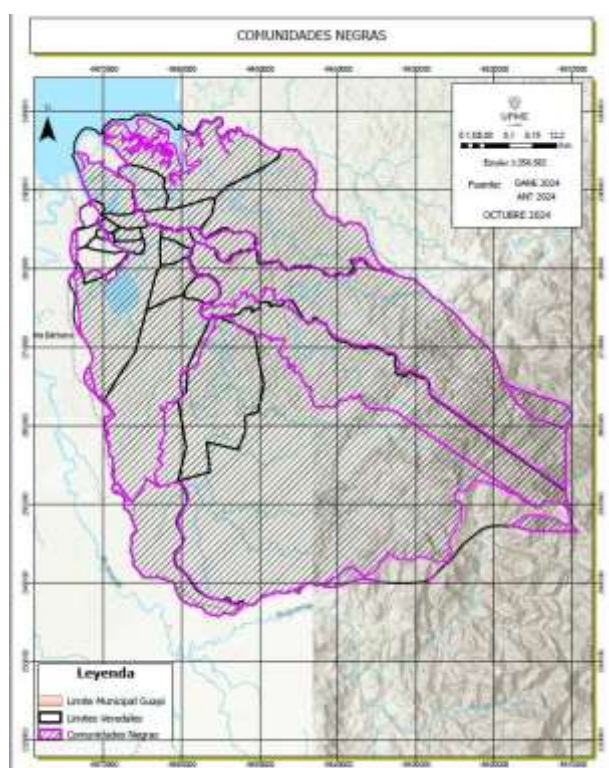
Los territorios colectivos, son los territorios de los cuales se ha determinado el derecho a la propiedad colectiva de una comunidad negra, según lo establece la Ley 70 de 1993, se define la ocupación colectiva, como “e/

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales se desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción”.

Por otro lado, el Decreto 1396 de 2023 establece varios conceptos clave sobre el territorio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) y uno de ellos son los Territorios Colectivos, el cual se refiere a las tierras que han sido ocupadas ancestralmente por estas comunidades y que son reconocidas como propiedad colectiva. Estos territorios son fundamentales para la identidad cultural y el desarrollo económico y social de estas comunidades.

Territorios Colectivos de comunidades Negras en Guapi, López de Micay y Timbiquí





Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos del IGAC.

De acuerdo con los datos de alertas tempranas² de la Defensoría del Pueblo delegada para la Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, en los territorios de análisis de 2018 a 2023, se han gestado un total de 14 alertas tempranas, en las que se identifica que las principales poblaciones afectadas son personas defensoras de Derechos Humanos, personas en proceso de reincorporación y servidores públicos, las principales conductas vulneratorias e infracciones están dadas por el amenazas, desplazamiento forzado y reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, las cuales están relacionadas con economías ilegales especialmente narcotráfico y minería ilegal.

1.3.4. Criterios para la Identificación, Priorización y la Delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva

El artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que el Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, para la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, tendrá en cuenta entre otros, los siguientes criterios: 1) El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración de las actividades mineras; 2) La tradición minera de las comunidades; 3) La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento; 4) Las determinantes del ordenamiento territorial en los términos del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y la modificación al artículo 10 de la Ley 388 de 1997; 5) Las zonas excluibles y sus equivalentes del desarrollo de la actividad minera; 6) El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; 7) La información resultado de la implementación del Catastro Multipropósito y los procesos de formalización de la propiedad de la tierra para fomentar usos complementarios del suelo; y 8) El fomento a la reindustrialización y otras alternativas de valor agregado.

² <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/TableroPantallaCompleta?Length=0>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

1.3.4.1. El tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera

1.3.4.1.1. Oferta y demanda de minerales

Mediante Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 la Agencia Nacional de Minería (ANM) estableció el Oro (Au) y sus minerales asociados o concentrados como uno de los minerales de interés estratégico para el país.

Un mineral estratégico es aquel que puede garantizar soberanía en el abastecimiento de la demanda interna actual o futura, asociada a los desarrollos industriales requeridos para soportar una transición energética gradual hacia fuentes de generación de energías limpias no convencionales y para el desarrollo de la infraestructura requerida para garantizar la industrialización de la economía y un sector minero productivo, competitivo y con la implementación de buenas prácticas técnicas, sociales y ambientales; de igual forma, lo son aquellos minerales necesarios para brindar seguridad alimentaria a los habitantes del territorio nacional, mayor disponibilidad y acceso mediante precios razonables, permitiendo reducciones en los costos de los fertilizantes y abonos agrícolas, y con ello el abaratamiento de los alimentos. Finalmente, resultan estratégicos los minerales priorizados para promover esquemas asociativos entre mineros tradicionales, ancestrales o en proceso de formalización, que permitan un aprovechamiento racional de los recursos minerales de propiedad del Estado y contribuyan a su formalización colectiva.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) considera que por la alta informalidad que existe, por ser uno de los minerales que concentra a los mineros de subsistencia y que registra las mayores solicitudes de formalización y legalización a través de los diferentes instrumentos vigentes considerados en la legislación minera colombiana, el oro, resulta ser uno de los minerales estratégicos para que Colombia promueva la asociatividad de pequeños y medianos mineros.

De acuerdo con la información del Sistema de Información Minero Colombiano - SIMCO a octubre de 2024, los minerales que fueron explotados en los municipios que conforman el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, entre el 2013 y el 2023, corresponden a metales preciosos: oro, plata y platino, materiales de construcción: arenas y gravas y minerales de cromo.

Producción consolidada por municipio de minerales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

Municipio	Metales preciosos (kg)			Materiales de construcción (m³)	Cromo (Kg)
	Oro	Plata	Platino		
Guapi	4.012,20	24,2	32,3	3.375	272
Timbiquí	8.207,50	134,7	1,8	0	0
López de Micay	490,5	1,3	5,6	0	0
Total	12.710,20	160,2	39,7	3.375	272

Fuente: elaboración propia con base en SIMCO-UPME, octubre 2024.

Como se puede observar, el oro es el metal precioso principalmente explotado en los municipios del distrito entre el periodo 2013 al 2023. La explotación máxima, se encuentra entre los años 2013 a 2016, lo que indica un posible auge minero con el aumento de la explotación. En contraste desde el año 2017 es notoria una

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

disminución en la producción de minerales metálicos preciosos en el distrito. En cuanto al aporte de regalías proveniente de los metales preciosos en el distrito, se tiene que, durante el periodo revisado, la cifra total fue del orden de los COP \$43.750 millones.

Producción y regalías de minerales metálicos preciosos 2013-2023 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en SIMCO-UPME, octubre 2024.

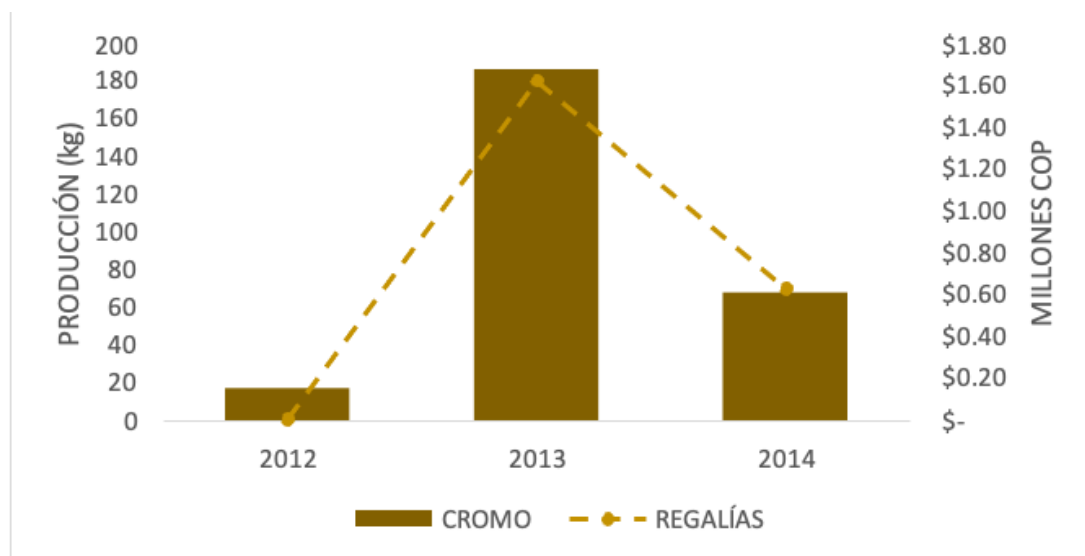
Adicional a los minerales metálicos preciosos, en algunos años del período 2012 - 2023 se han extraído en el municipio de Guapi materiales de construcción y cromo. Los primeros sumaron un total de 3.375 m3, lo que equivale a un aporte cercano a los COP \$0,673 millones por concepto de regalías y el segundo 272 kg. generando regalías por COP \$2,27 millones.

Producción y regalías de materiales de construcción 2013-2023 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en SIMCO-UPME, octubre 2024

Producción y regalías de minerales de cromo 2012-2023 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en SIMCO-UPME, octubre 2024.

El comportamiento menguante de la producción de oro, así como la intermitencia en la producción de materiales de construcción y los escasos años de la explotación de cromo, sumado a los pocos títulos vigentes en las etapas contractuales de exploración y explotación, indica una disminución en el dinamismo de la actividad minera en el distrito en los últimos años. No obstante, el número de mineros de subsistencia inscritos, así como el número de solicitudes mineras en evaluación, podría sugerir que existe interés por la extracción de minerales metálicos en el distrito, principalmente de oro.

1.3.4.1.2. Titulación Minera

De acuerdo con la información del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería con corte a agosto 2024, entre los municipios que conforman el distrito se identificaron catorce (14) títulos mineros de los cuales once (11) están activos y tres (3) se encuentran suspendidos:

Títulos mineros y modalidad contractual en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Marco Legislativo	Modalidad	No. Títulos Activos	Porcentaje
Ley 685 De 2001	Contrato de Concesión (L 685)	8	72,70%
	Contrato Especial de Concesión	2	18,20%
Ley 20 De 1969	Reconocimiento Propiedad Privada	1	9,10%
Total		11	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

La mayor cantidad de títulos se encuentran en el municipio de Guapi (3 títulos) que representa, aproximadamente, el 21% de los títulos del distrito, seguido del municipio de Timbiquí (2 títulos) equivalentes al 14% del total. El porcentaje restante se concentra en los títulos con municipios compartidos tanto de los que conforman el distrito como municipios aledaños (Buenos Aires, Morales, Suárez, Buenaventura, Jamundí, El Tambo, Santa Bárbara (Iscuandé) y Argelia), que juntos suman 9 títulos con el 64%.

Titulación por municipio

Municipio	Minerales	No. Títulos	Porcentaje
López de Micay, Buenos Aires*, Morales*, Suárez*, Buenaventura*, Jamundí*	Oro, Plata, Platino	1	7,14%
El Tambo*, Timbiquí	Níquel	1	7,14%
Guapi	Arenas Silíceas, Materiales de Construcción	1	7,14%
	Níquel	2	14,29%
Guapi, Santa Bárbara (Iscuandé)*	Níquel	2	14,29%
Guapi, Timbiquí	Oro	3	21,43%
Timbiquí	Oro	1	7,14%
	Níquel	1	7,14%
Timbiquí, Argelia*, El Tambo*	Níquel	1	7,14%
Timbiquí, Argelia*, Guapi	Níquel	1	7,14%
Total		14	100%

Nota: * Corresponde a municipios que no pertenecen al distrito minero pero que comparten área de título con municipios que hacen parte de la jurisdicción del distrito.

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024

Títulos Mineros vigentes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024

Los 14 títulos mineros representan el 24,78% del área total del distrito minero. el municipio de López de Micay tiene una proporción significativa de su área titulada para minería en comparación con el resto de los municipios, no obstante, vale la pena indicar que corresponde a un reconocimiento de propiedad privada adjudicado a la Universidad del Cauca.

Área de los títulos mineros respecto al área total de los municipios

Municipio	Área Total (Ha)	Área Títulos Mineros (Ha)	% Titulación respecto al área municipio
Guapi	256.792,86	29.539,97	11,50%
López De Micay	336.747,22	149.224,48	44,31%
Timbiquí	205.771,64	19.303,65	9,38%
Total	799.311,72	198.068,10	24,78%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

De acuerdo con los datos obtenidos del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), con corte a octubre de 2024, 6 de los 11 títulos mineros activos en el distrito están en la etapa contractual de exploración y los 5 restantes en la etapa de explotación.

Etapas contractuales títulos mineros en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Etapas Contractuales	Estado del Título		Total	Porcentaje
	Activo	Suspendido		
Exploración	6	3	9	64%
Explotación	5		5	36%
Total	11	3	14	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

Con base en los datos del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a octubre de 2024, se encontró un predominio de la gran minería, con un 55% del total de los títulos activos, seguida de la pequeña minería con un 27% y mediana minería con un 18%.

Clasificación de la minería y grupo de minerales explotados en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Etapas Contractuales	Clasificación	No. Títulos Activos	Minerales o grupos de minerales			Porcentaje
			Oro	Níquel	Arenas, Gravas	
Exploración	Grande	6	1	5	0	55%
Explotación	Pequeña	3	2	0	1	27%
	Mediana	2	2	0	0	18%
Total		11	5	5	1	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

Como se puede observar, el mineral con mayor interés para su extracción corresponde al oro, teniendo en cuenta la escala y el número de títulos en la etapa contractual de explotación. Igualmente, se destaca interés por la exploración de níquel a gran escala.

De acuerdo con los datos del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a octubre de 2024, para el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano, se registran 44 solicitudes de contrato de concesión en evaluación.

Solicitudes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Modalidad	Minerales	Solicitud en evaluación	
		No.	Porcentaje
	Arenas, Gravas, Oro	1	2%

Propuesta de Contrato de Concesión (L 685)	Oro	10	23%
	Cobre	12	27%
	Oro, Platino	21	48%
Total		44	100%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024

1.3.4.1.3. Zonas de interés minero y áreas de reserva estratégicas mineras

1.3.4.1.3.1. Áreas de Reserva Especial - ARE

De acuerdo con la información del Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), con corte a octubre de 2024, se encontró que en el distrito existe una (1) zona declarada como Área de Reserva Especial (ARE) en el municipio de López de Micay con un área de 490,97 hectáreas, equivalentes al 0,15%, aproximadamente, del total del área del municipio y al 0,06% del área total del distrito.

Áreas de Reserva Especial Minera declaradas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Identificación	Municipio	Área total del municipio (Ha)	Área de reserva especial declarada – ARE (Ha)	% Área de reserva especial declarada - ARE respecto al área del municipio
ARE-TGJ-09561	López de Micay	336.747	490,965307	0,146%
Total, Distrito		799.311,72	490,965307	0,0614%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

1.3.4.1.3.2. Zonas Mineras Étnicas

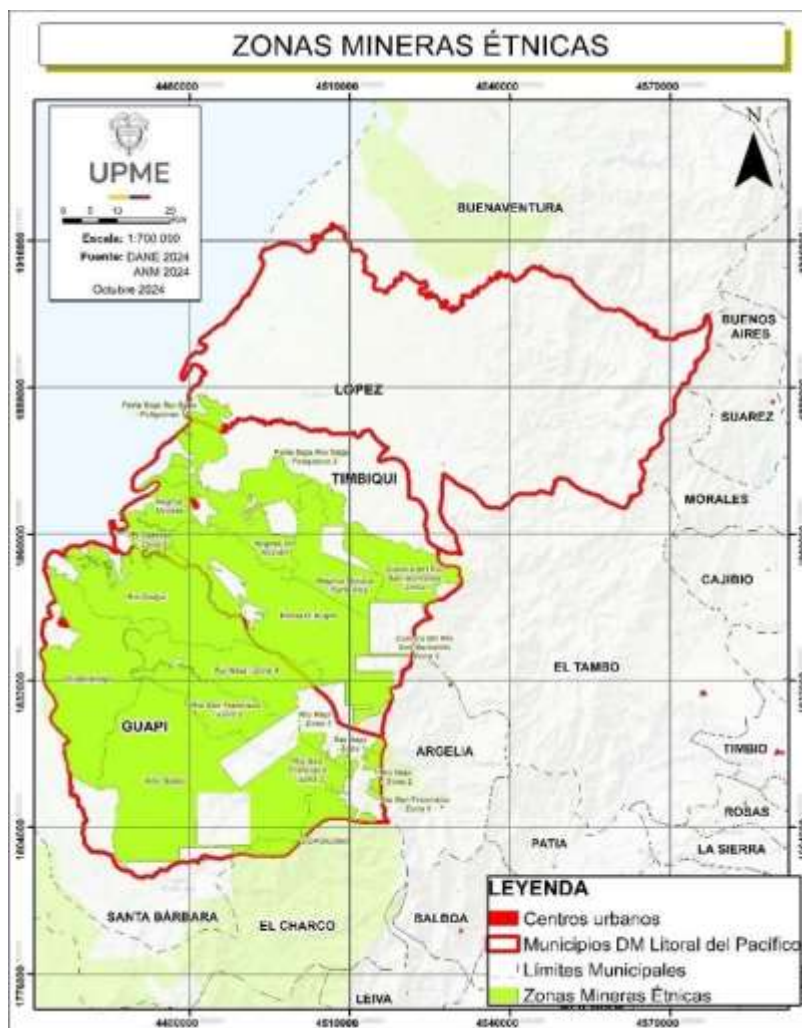
De acuerdo con la información del Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM), con corte a octubre de 2024, se encontraron zonas mineras étnicas distribuidas en todos los municipios que componen el distrito, con un porcentaje de ocupación de área del 42,58% del área total.

Área de las Zonas Mineras Étnicas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Municipio	Área Total (Ha)	Área Zonas Minera Étnicas (Ha)	% Área Zonas Minera Étnicas respecto al área del municipio
Guapi	256.792,86	207.273,58	80,72%
López De Micay	336.747,22	2.762,83	0,82%
Timbiquí	205.771,64	130.281,18	63,31%
Total	799.311,72	340.317,60	42,58%

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024

Zonas Mineras Étnicas del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

1.3.4.1.4. Uso de mercurio para el beneficio y transformación del mineral

La acumulación de mercurio en el organismo tiene un impacto negativo en la salud humana, como la degeneración neurológica y renal a largo plazo, entre otros efectos (Cordy et al., 2011), especialmente en poblaciones vulnerables como: 1) mujeres en edad reproductiva; 2) niños y niñas; 3) adultos mayores; 4) personas que trabajan sin la debida protección personal en minería del oro o alguna de las actividades en las que se manipula el mercurio o sus compuestos; 5) personas que queman amalgamas de mercurio o viven cerca de sitios donde éstas se realizan; 6) personas que consumen pescado y alimentos provenientes de sitios contaminados; 7) personas que consumen agua de sitios contaminados y 8) quienes guardan mercurio en casa.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

En ese sentido, se consideran vulnerables las personas que se dedican a la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) y las comunidades aledañas, donde se han evidenciado efectos en la salud por exposición aguda, principalmente derivada de la inhalación de vapores de mercurio elemental en concentraciones elevadas, y exposición crónica, tanto a mercurio elemental como al mercurio orgánico (a través del consumo de alimentos contaminados, principalmente pescado). En estas comunidades es habitual que la exposición laboral y la ambiental se superpongan, incrementando los riesgos a la salud (OMS, 2016).

En este contexto y, teniendo en cuenta que la Ley 1658 de 2013 estableció algunas disposiciones para la regulación del mercurio en las diferentes actividades industriales del país entre ellas, que el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las demás carteras ministeriales competentes deberían suscribir un Plan Único Nacional de Mercurio y sus reglamentos técnicos En tal sentido, en agosto del año 2018 se creó el “*Plan Único Nacional de Mercurio*” con el objetivo de lograr la reducción y eliminación progresiva del uso de mercurio en todo el territorio nacional para proteger la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente. Dentro de las actividades del programa de fortalecimiento institucional, se estableció que cada uno de los Ministerios citados en el artículo 8 de la Ley 1658 de 2013, deberá elaborar su Plan de Acción Sectorial.

De otra parte, tanto el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han declarado los efectos adversos de la contaminación por mercurio como un grave problema mundial para la salud humana y para el medio ambiente y bajo este panorama, se han puesto en marcha mecanismos internacionales como el Convenio de Minamata, cuyo objetivo apunta a coordinar los esfuerzos de las naciones para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y sus compuestos. Colombia, ratificó el convenio mediante la Ley 1892 de 2018, y fue declarado exequible mediante Sentencia C-275 de 2019, la cual señaló que debe leerse en conjunto con la Ley 1658 de 2013 para que la respuesta del Estado colombiano a este desafío planetario sea más eficaz e integral.

El artículo 7 del citado Convenio, establece que “*Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas*”.

Por estas razones, se expidió el Plan de Acción Nacional sobre el Mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en Colombia (PAN MAPEHg), que contiene la hoja de ruta para la correcta gestión del mercurio en la MAPE, que permitiría proteger la vida, la salud y el ambiente de sus efectos.

El mencionado Plan contempla la implementación de 9 estrategias de ejecución, 39 actividades y 132 acciones, cuales son: (E1) Eliminación de peores prácticas; (E2) Formalización / legalización y reconversión; (E3) Reducción de emisiones, liberaciones y riesgos de exposición; (E4) Gestión del comercio ilegal y contrabando de mercurio; (E5) Explotación Ilícita; (E6) Participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento del PAN; (E7) Divulgación, promoción y apropiación social del conocimiento de los mineros MAPE; (E8) Género, trabajo infantil y DD. HH; y (E9) Salud pública, muchas de las cuales se encuentran contempladas en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

En virtud de lo anterior, y en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con la explotación ilícita de minerales en diferentes regiones del país, que estarían generando impactos socio ambientales, contaminación de fuentes hídricas, incremento de la deforestación y afectaciones a ecosistemas estratégicos por el uso de mercurio (Hg), la Procuraduría General de la Nación convocó el 26 de enero de 2023 la Mesa

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Nacional de Mercurio, en la que se identificaron los retos y barreras que tiene Colombia para erradicar el mercurio, las cuales deben ser abordadas desde una adecuada y efectiva articulación institucional.

Igualmente, mediante Circular No. 003 de 2024, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, instó al Ministerio de Minas y Energía para que, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, desarrolle los lineamientos que permitirán la delimitación, adopción e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, a los que hace referencia el artículo 231 la Ley 2294 de 2023.

1.3.4.1.5. Potencial Geoquímico del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

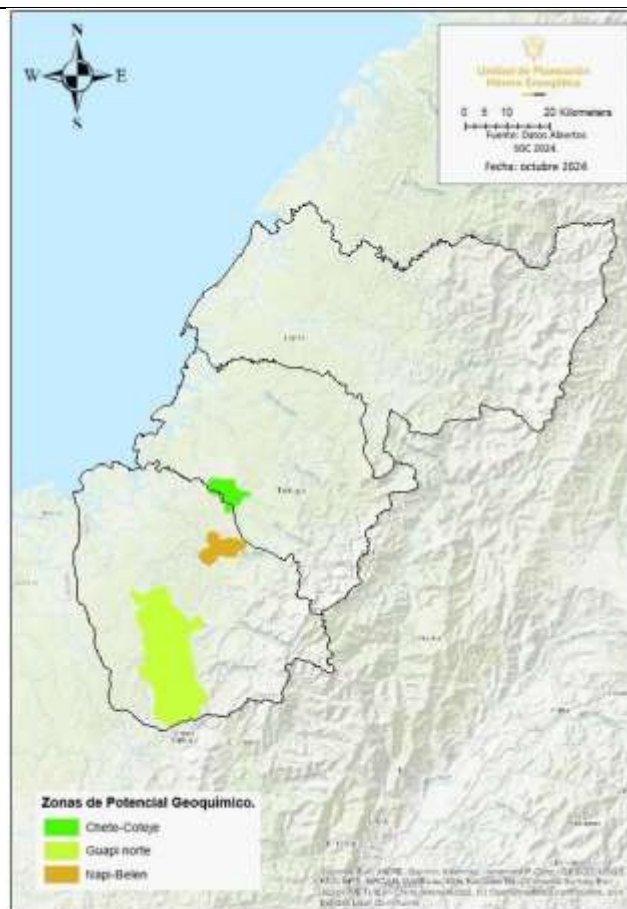
De acuerdo con la información suministrada en el Diagnóstico elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se han identificado 3 sectores con posibles anomalías en el medio litosférico donde se infiere un potencial geoquímico para el desarrollo de proyectos mineros dentro del territorio, encontrando un potencial con probabilidad alta para oro y platino hacia la subzona hidrográfica del “*Río Guapi*”, información que se puede detallar a continuación:

Áreas con potencial geoquímico en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Localización	ZPQ.	Descripción	Área (Ha)	%	Potencial Geoquímico
Guapi y Timbiquí	Chete Coteje	Elemento principal: Au-MGP; características generales: oro, metales del grupo del platino	4.268	0,53%	Medio
Guapi	Guapi Norte	Elemento principal: Au-MGP; características generales: oro, metales preciosos, minerales del grupo del platino.	34.596	4,33%	Alto
Guapi	Napi-Belén	Elemento principal: MPG-Au; características generales: oro, metales preciosos, minerales del grupo del platino.	4.879	0,61%	Bajo

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, octubre 2024.

Potencial Geoquímico Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos abiertos del Servicio Geológico Colombiano, octubre 2024.

1.3.4.1.6. Formalización Minera

De acuerdo con la información del Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería (ANM) con corte a octubre de 2024, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño existen solicitudes para las siguientes figuras de formalización minera:

Figuras de formalización minera en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

Municipio	Figura	Mineral	Solicitud en evaluación
Guapi	Solicitud de Legalización	Todos	3
		Oro, Plata, Platino	1
	Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial	Oro	10
Guapi, Timbiquí	Solicitud de Legalización	Oro, Platino	1
Timbiquí	Solicitud de Legalización	Oro, Platino	6
López de Micay	Solicitud de Área de Reserva Especial	Oro, Plata, Platino	1

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

		Iridio, Cobre, Oro, Zinc	1
Total			23

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, septiembre 2024.

Adicionalmente, se identificaron 16 subcontratos de formalización minera, figura entendida como un acuerdo de voluntades entre el titular minero y mineros informales de pequeña escala que requiere la autorización y aprobación de la Autoridad Minera Nacional. Estos subcontratos están ubicados en el municipio de Timbiquí con un porcentaje de ocupación de área de 0,124% (991,64 hectáreas aproximadamente).

Subcontratos activos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Título				Subcontrato de formalización		
Municipio	Título Minero	Minerales de la concesión	Área (Ha)	Subcontrato	Minerales	Área (Ha)
Timbiquí	KAQ- 11061	Oro, Platino	2.473,03	KAQ-11061-1	Oro, Platino	45,72
				KAQ-11061-002		65,48
				KAQ-11061-003		9,89
				KAQ-11061-004		9,89
				KAQ-11061-005		119,84
				KAQ-11061-006		67,87
				KAQ-11061-007		54,35
				KAQ-11061-008		27,17
				KAQ-11061-009		39,54
				KAQ-11061-010		159,39
				KAQ-11061-011		29,65
Timbiquí	KB2- 15561	Oro, Platino	1.328,16	KB2-15561-001	Oro, Platino	98,85
				KB2-15561-2		121,08
				KB2-15561-003		44,48
				KB2-15561-004		26,77
				KB2-15561-5		71,66

Fuente: Diagnóstico UPME con base en Anna Minería-ANM, octubre 2024.

1.3.4.1.7. Empleo sector explotación de minas y canteras

De acuerdo con la información de la plataforma MARO -Mapa Regional de Oportunidades- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en donde reposa la información consolidada de empleo por departamento para el sector de explotación de minas y canteras el cual incluye entre otras actividades, la extracción de mineral sólido en minas subterráneas y a cielo abierto, la extracción de minerales metálicos en minas subterráneas, a cielo abierto o en el fondo marino, la extracción de minas o canteras, el dragado de depósitos aluviales y actividades que se realizan para explotar los minerales de construcción y los servicios de apoyo especializados relacionados con la explotación de minas y canteras a cambio de una retribución o por contrata, en el periodo comprendido entre el 2015 al 2023 en el departamento del Cauca se ocuparon un total

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

de 99.171 personas que desarrollaron la actividad económica de extracción de oro y otros metales preciosos. Para esta actividad económica se evidencia un aumento significativo de personas ocupadas a partir del año 2021 alcanzando el máximo de 20.764 este año.

En el periodo comprendido entre 2015 y 2023 se ocuparon un total de 20.172 personas del departamento del Cauca en la actividad económica de extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita. En este periodo de tiempo se evidencia que en el año 2020 se registró la mayor cantidad de personas ocupadas en esta actividad económica con 4.317 personas, sin embargo, para el año 2023 el total de personas ocupadas en esta actividad disminuyó a 2.253.

En cuanto a la actividad de extracción de hulla (carbón de piedra) en el departamento de Cauca se evidencia que del año 2015 al año 2019 las personas ocupadas fueron incrementando hasta alcanzar un máximo de 2.183 personas en el año 2019, a partir de ese año disminuye significativamente el número de personas ocupadas, registrando 1.049 personas ocupadas en el año 2023.

Personas ocupadas subsector extracción de minerales metalíferos y de otras minas y canteras en el departamento del Cauca

Año	Extracción de oro y otros metales preciosos	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	Extracción de hulla (carbón de piedra)
2015	7.470	2.101	37
2016	8.170	1.490	117
2017	6.301	2.656	204
2018	6.522	2.178	969
2019	5.391	1.711	2.183
2020	6.890	4.317	-
2021	20.764	1.766	2.097
2022	20.704	1.700	230
2023	16.960	2.253	1.049

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en MARO -Mapa Regional de Oportunidades-, Ministerio de comercio, industria y turismo año 2024. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) -DANE. Cálculos: Coordinación de inteligencia estratégica - Colombia Productiva. - Última actualización: agosto de 2024.

1.3.4.2. La tradición minera de las comunidades

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto 1073 de 2015 la Minería de Subsistencia es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minería T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

En la Minería de Subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de los datos que reposan en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la Agencia Nacional de Minería (ANM) a octubre de 2024, se evidencia que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se encuentran inscritos 255 mineros de subsistencia.

Mineros de subsistencia en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Municipio	No. Barequeros	No. Otro minero subsistencia
Guapi	246	3
Timbiquí	3	3
López de Micay	0	0
Total	249	6

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, octubre 2024.

Para la actividad barequero predomina la explotación de metales preciosos, la cual se encuentra concentrada en mayor proporción en el municipio de Guapi:

Mineros de subsistencia “Barequero” en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano para explotación de minerales

Municipio	Metales Preciosos	Metales Preciosos, Arenas De Rio
Guapi	246	0
Timbiquí	2	1
López de Micay	0	0
Total	248	1

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, octubre 2024.

En cuanto a la actividad “*otro minero subsistencia*” se tienen registros para la explotación de arcilla, arenas de río, gravas y metales preciosos en los municipios de Guapi y Timbiquí:

Mineros de “otro minero subsistencia” en los municipios del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano para explotación de minerales.

Municipio	Arcilla, Arenas de río, Gravas de río	Arcilla, Metales preciosos, Gravas	Arenas de río	Arenas de río, Gravas de río	Gravas de río, Metales preciosos
Guapi	1	1	1	0	0

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Timbiquí	0	0	0	1	2
López de Micay	0	0	0	0	0
Total	1	1	1	1	2

Fuente: Diagnóstico UPME con base en RUCOM-ANM, octubre 2024.

1.3.4.3. La existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento

La actividad económica desarrollada por el departamento del Cauca que más aporta al PIB nacional de acuerdo a datos preliminares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023, es la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con una participación del 3,5%, seguida de la construcción con un 2,9%. La explotación de minas y canteras realizada en el departamento de Cauca tiene una baja participación en el PIB nacional con un 0,3%.

1.3.4.3.1. Frontera Agrícola Nacional

El artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, define la Frontera Agrícola Nacional como *“el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”*.

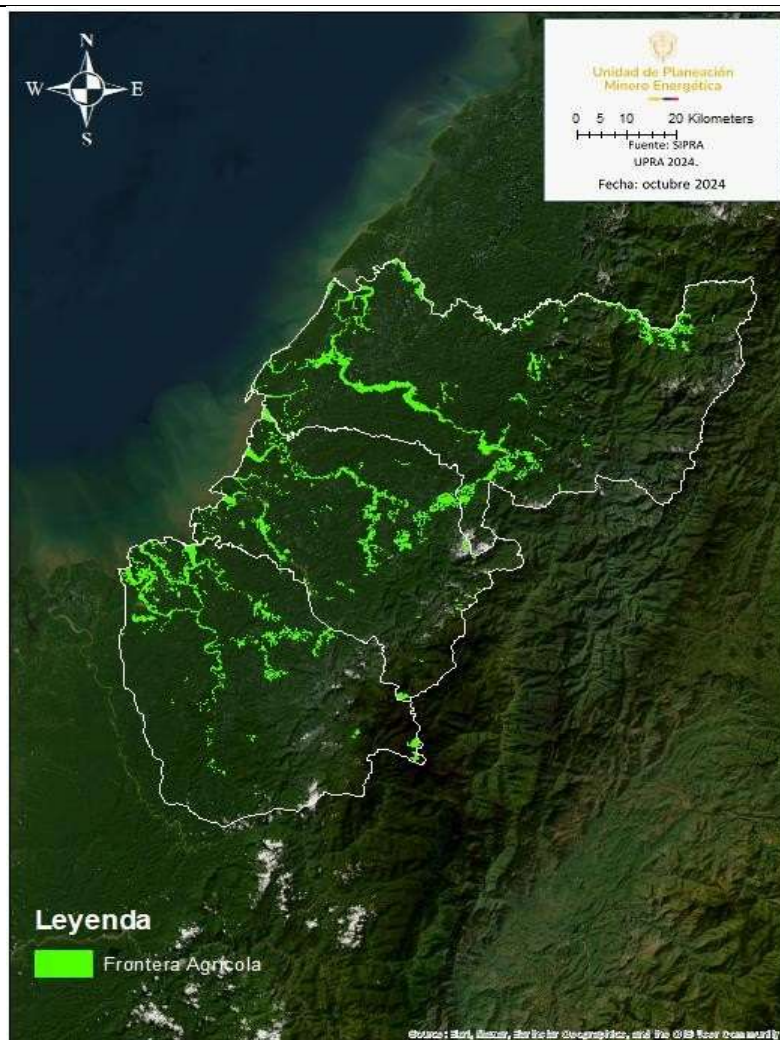
La Frontera Agrícola Nacional tiene como objetivos: contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias; así como, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (artículo 4 de la Resolución 261 de 2018).

En este contexto, la Frontera Agrícola Nacional se constituye en el espacio en el cual se permite el desarrollo de actividades de los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como, la adecuación y transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos de la agroindustria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria, entre otros y, en ese sentido, como un instrumento de planificación de carácter estratégico.

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño cuenta con un área de Frontera Agrícola Nacional de 47.437 hectáreas que corresponden, aproximadamente, al 5,93% del área total del distrito.

Frontera Agrícola Nacional en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos de la UPRA 2024.

1.3.4.3.1.1. Aptitud agrícola

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) para el año 2024, se observa la aptitud agrícola del territorio hacia actividades relacionadas con la producción de maíz, caña, cacao, banano y maracuyá.

En términos de producción de maíz, el 0,051% (410,66 ha) de la extensión del distrito, corresponde a áreas con un potencial medio, áreas que se localizan al centro y occidente del distrito; el 0,013% (107,98 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial para la producción de caña y el 0,47% (3.797 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan al centro del distrito; el 0,022% (175,8 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial, para la producción de cacao y el 0,33% (2.621 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan al centro del distrito; el 0,45% (3.645 ha) corresponde a áreas con un potencial medio para la producción de banano, áreas que se localizan al centro del distrito; y el 0,16% (1.248 ha) corresponde a áreas con un potencial medio para la producción de maracuyá, áreas que se localizan al norte y centro del distrito.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

1.3.4.3.1.2. Aptitud pecuaria

De acuerdo con las estadísticas consolidadas de aptitud para diversas cadenas productivas existentes y potenciales del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) para el año 2024, se observa la aptitud pecuaria del territorio hacia actividades relacionadas con la producción avícola, porcícola, piscícola (tilapia y camarón de río) y bovina (leche).

En términos de producción avícola, el 0,75% (6.036 ha) de la extensión del distrito corresponde a áreas con un potencial medio y el 14,08% (112.539 ha) con un potencial bajo, áreas que se localizan al centro y occidente del distrito; el 0,18% (1.476 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial para la producción porcícola y el 3,47% (27.717 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan al centro y norte del distrito;

En términos de producción bovina, el 0,36% (2.923 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial para la producción de leche y el 0,74% (5.929 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan al centro del distrito.

En términos de producción piscícola, el 9,89% (79.060 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial para la producción de tilapia y el 2,96% (23.671 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan al centro y occidente del distrito; el 4,76% (38.070 ha) corresponde a áreas con un “*Alto*” potencial para la producción de camarón de río y el 3,8% (30.423 ha) con un potencial “*Medio*”, áreas que se localizan en el centro y occidente del distrito.

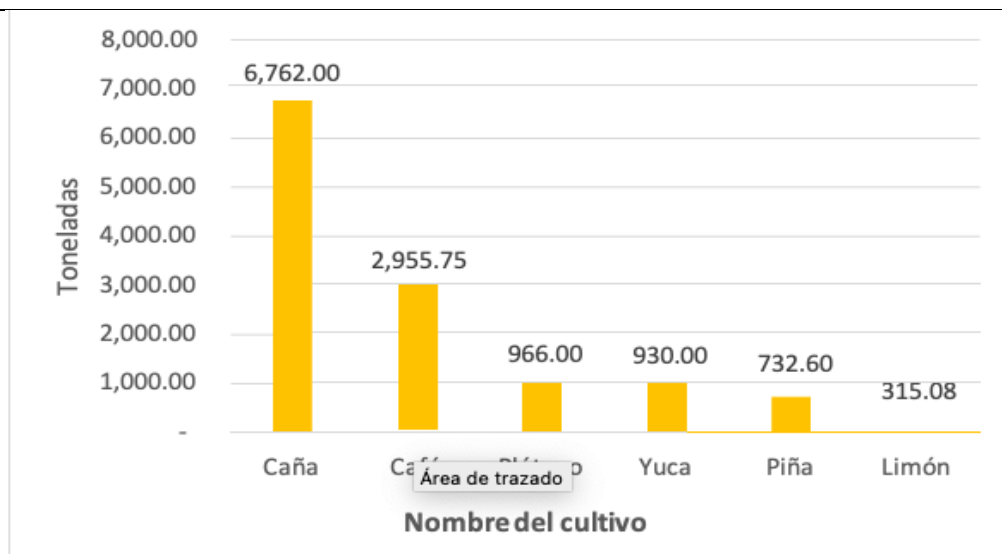
1.3.4.3.2. Principales actividades económicas

1.3.4.3.2.1. Sector Agrícola

De acuerdo con las cifras reportadas en el portal Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria-SIPRA para el año 2023, la actividad agrícola de los municipios que componen el distrito se centra en los cultivos de caña (50.170 toneladas), coco (29.926 toneladas), plátano (3.218 toneladas), café (2.956 toneladas) y banano (2.193 toneladas).

En el municipio Guapi los principales cultivos para el año 2023 fueron: caña, café, plátano y yuca. El municipio tiene 3.940,56 (ha) de área sembrada y 3.279,67 (ha) cosechada.

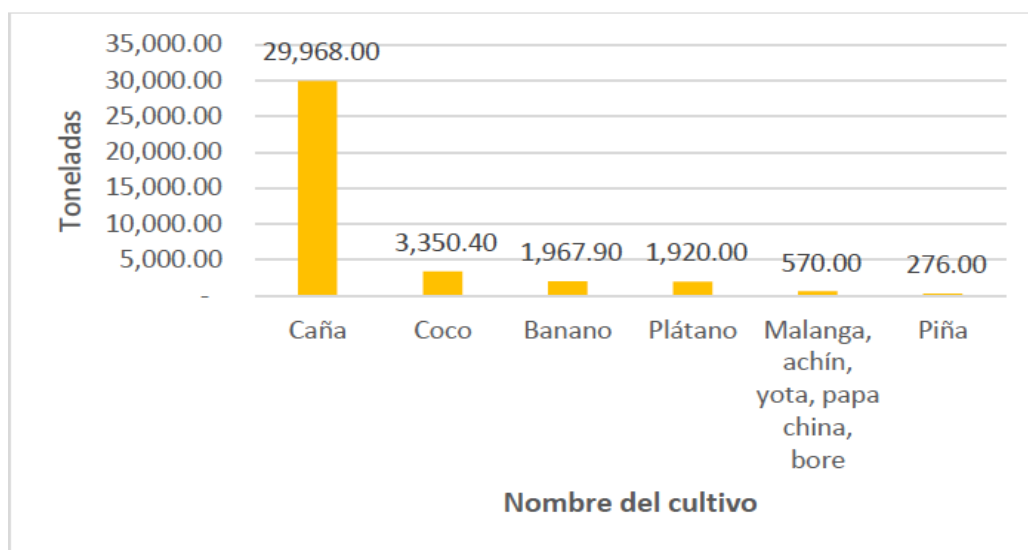
Producción en toneladas de los principales cultivos de Guapi 2023



Fuente: Diagnóstico UPME 2024 con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

En el municipio López de Micay los principales cultivos para el año 2023 fueron: caña, coco, banano y plátano. El municipio tiene 2.351,40 (ha) de área sembrada y 2.308,50 (ha) cosechada.

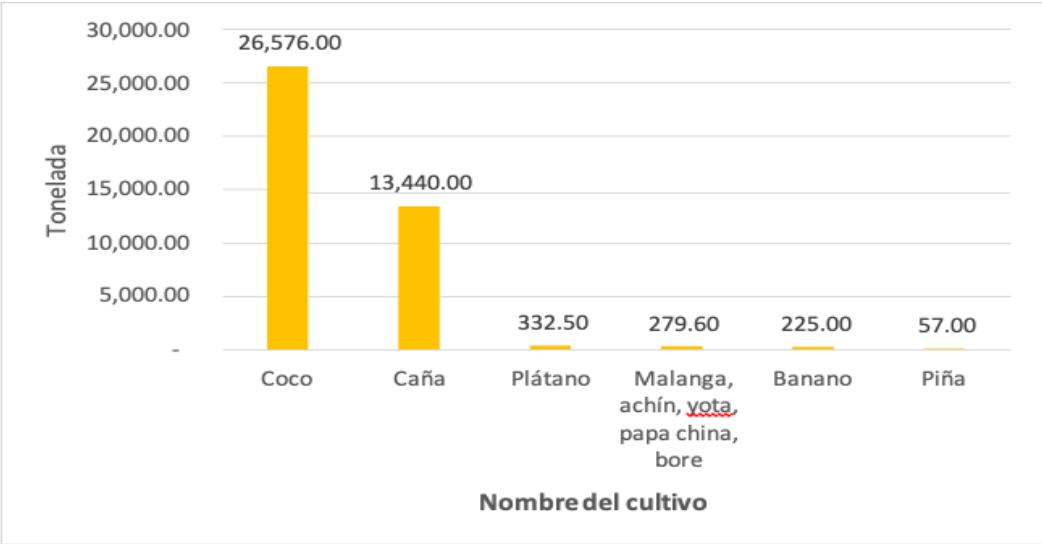
Producción en toneladas de los principales cultivos de López de Micay 2023



Fuente: Diagnóstico UPME UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

En el municipio Timbiquí los principales cultivos para el año 2023 fueron: coco, caña y plátano. El municipio tiene 5.179,00 (ha) de área sembrada y 4.440,50 (ha) cosechada.

Producción en toneladas de los principales cultivos de Timbiquí 2023



Fuente: Diagnóstico UPME UPME 2024, con base en Censo Pecuario 2024, ICA.

1.3.4.3.2.2. Sector pecuario

Con relación al sector pecuario y de acuerdo con las cifras reportadas en el censo pecuario nacional del año 2024 realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en los municipios que integran el distrito, la población pecuaria con mayor participación es la aviar con un total de 23.407 aves, de las cuales 12.125 están en el municipio de Guapi con una participación del 0,15% del total de población aviar del departamento del Cauca.

La segunda población pecuaria que predomina en el conjunto de municipios analizados es la porcina con un total de 244 cerdos de los cuales 160 están en el municipio Guapi; la población equina es de 118 caballos de los cuales 72 están en el municipio Timbiquí; la población bovina es de 116 cabezas de ganado; La población ovina es de 26 ovejas y la caprina de 11 cabras.

Actividad pecuaria por municipio y departamental, 2024

Municipio	Bovinos		Porcinos		Aves		Búfalos		Equinos, caprinos y ovino					
	Total, bovinos	Participación en el departamento	Total, cerdos	Participación en el departamento	Total, aves capacidad ocupada y aves de traspasio	Participación en el departamento	Total, búfalos	Participación en el departamento	Total, equinos	Participación en el departamento	Total, caprinos	Participación en el departamento	Total, ovinos	Participación en el departamento
Guapi	71	0,02%	160	0,06%	12.125	0,15%	0	0%	37	0,04%	0	0%	13	0%

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



Fuente: Diagnóstico UPME.

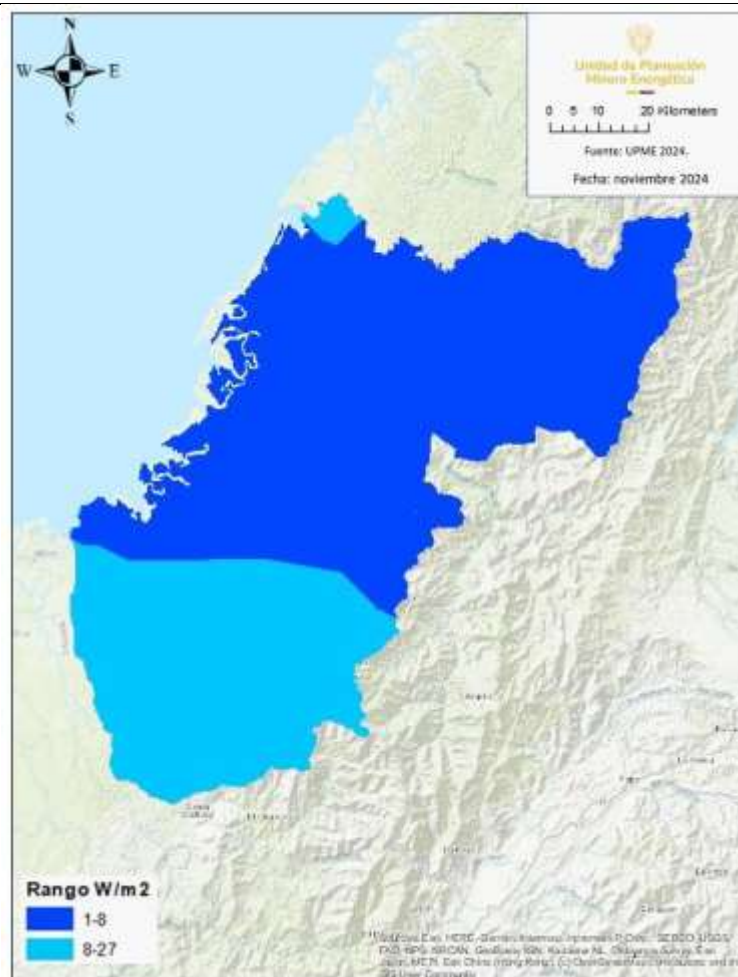
1.3.4.3.2. Potencial Energía Eólica

Con respecto al potencial de generación de energía eólica en Colombia, en las páginas 89 y 102 del Atlas de Viento y Energía Eólica de Colombia (2006) se detallan los mapas de “*Densidad de Energía Eólica a 20 metros de altura promedio multianual*” y “*Densidad de Energía Eólica a 50 metros de altura promedio multianual*”, encontrando mayor potencial al norte del país con cifras $>729 \text{ W/m}^2$.

En el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva de Litoral Pacífico Caucaño, haciendo la superposición de su mapa territorial con el mapa de “*Densidad de Energía Eólica a 20 metros de altura promedio multianual*”, se observa que el 31,95% (255.442 ha) del distrito presenta un potencial máximo de generación de energía eólica entre los 8 y 27 W/m^2 , tal como se detalla a continuación:

Potencial generación de energía eólica a 20 m de altura en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

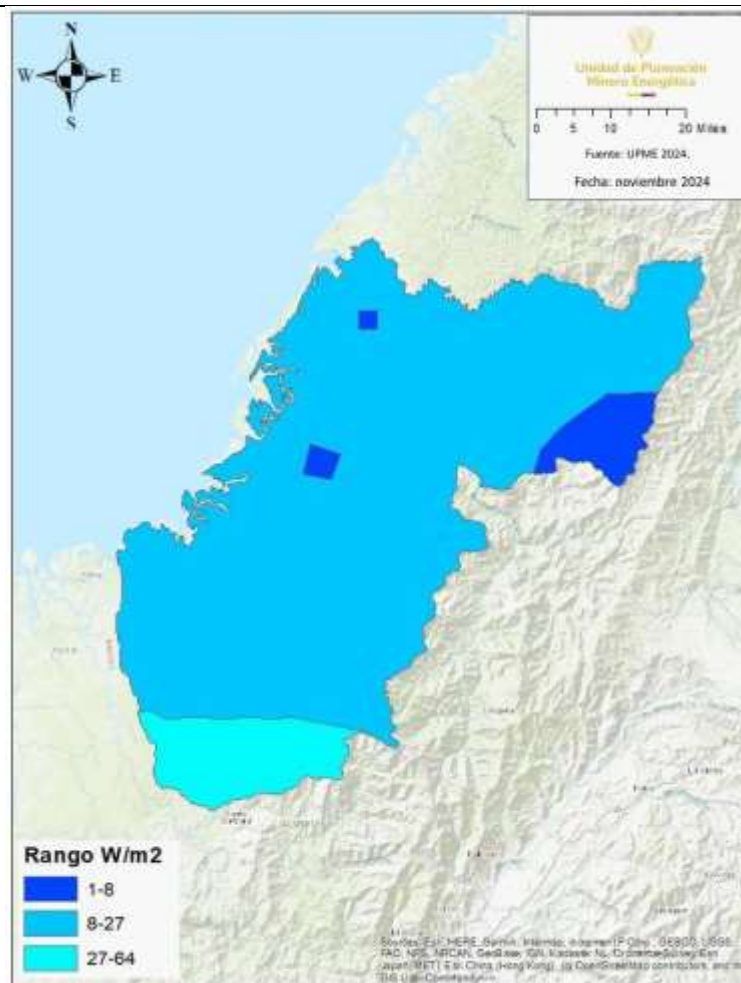


Fuente: Diagnóstico UPME.

Adicionalmente, haciendo la superposición del mapa territorial del área de estudio con el mapa de “*Densidad de Energía Eólica a 50 metros de altura promedio multianual*”, se observa que el 8,45 % (67.553 ha) del distrito presenta un potencial máximo de generación de energía eólica entre los 27 y 64 W/m², tal como se detalla a continuación:

Potencial generación de energía eólica a 50 m de altura en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--



Fuente: Diagnóstico UPME.

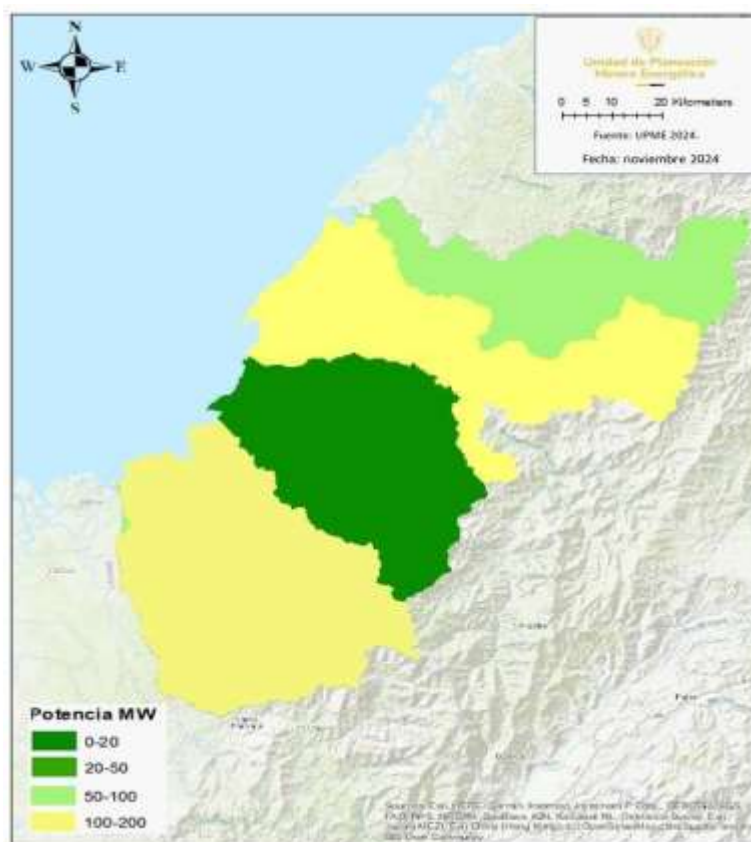
1.3.4.3.3. Potencial Hidro Energético

Colombia posee gran disponibilidad de ríos y diferencias de altura en las tres cordilleras, esto debido a la disponibilidad de lluvias y cobertura vegetal en las estaciones húmedas durante el año. El Atlas del Potencial Hidro Energético de Colombia UPME, IDEAM, IGAC, COLCIENCIAS (2015) muestra una estimación a las potencialidades energéticas del recurso hídrico, disponible a nivel de zonas y subzonas hidrográficas con una longitud de caída a lo largo de los drenajes (ríos) para 5 km.

El Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, hace parte de cinco subzonas hidrográficas, cuyo potencial responde a los valores máximos acumulados de potencial hidroenergético, en la subzona completa, tres de estas subzonas presentan el mayor potencial hidroenergético (100 - 200 MW) que se relaciona con los ríos Naya, Timbiquí y Guapi, para interpretar mejor estos valores y resultados es necesario consultar el Atlas del Potencial Hidroenergético en el capítulo 4.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Potencial de las subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño



Fuente: Diagnóstico UPME.

1.3.4.4. Las determinantes del ordenamiento territorial y las zonas excluibles del desarrollo de la actividad minera

El artículo 8 de la Constitución Política, consagra que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 79 de la Constitución Política, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Estado la función de *“regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”*, lo cual se define como Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT).

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 388 de 1997 define el Ordenamiento del Territorio Municipal (OTM), como el *“[...] conjunto de acciones político - administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Acorde con lo anterior se hace necesario articular el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) y el Ordenamiento Territorial Municipal (OTM), pues si bien el OTM direcciona el desarrollo del territorio, desde el OAT se orienta para que dicho desarrollo respete las dinámicas propias de los ecosistemas, proponiendo alternativas para su preservación en el tiempo reconociendo que son el sustento de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para la vida del hombre y el desarrollo de sus actividades productivas y recreativas, y es en este sentido que se definen los determinantes ambientales que deben ser incorporados en los instrumentos de ordenamiento territorial que realizan los municipios, los distritos y áreas metropolitanas.

En consonancia con lo expuesto, la Ley 388 de 1997, en el numeral 4 del artículo 1, contempla dentro de sus objetivos, *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”* y en el artículo 10, establece las determinantes, como normas de superior jerarquía, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios y distritos, para garantizar la protección del patrimonio ambiental de los territorios.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les corresponde *“participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”*.

1.3.4.4.1. Determinantes ambientales del medio natural en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

La identificación de las determinantes ambientales deriva de un análisis territorial integral y sistémico, que permita reconocer el estado del distrito o municipio en términos de características, necesidades y potencialidades que conduzcan a la formulación e implementación de proyectos y acciones encaminados a garantizar la adopción de un modelo de desarrollo territorial en armonía con la conservación, la protección y

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

la recuperación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la prevención y gestión de riesgos y del cambio climático.³

Las determinantes ambientales del medio natural agrupan las siguientes categorías:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL

1	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP Sustento jurídico (Decreto 2372 de 2010 compilado Decreto 1076 de 2015)	Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales - PNN
		Las Reservas Forestales Protectoras (Nacionales y Regionales) - RFPN
		Los Parques Nacionales Regionales PNR
		Los Distritos de Manejo Integrado – DMI
		Los distritos de conservación de suelos
		Las áreas de recreación
		Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC
2	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Sustento jurídico (Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015) - (Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015)	Páramos
		Nacimientos de agua
		Zonas de recarga de acuíferos
		Rondas hídricas
		Humedales (incluidos los humedales RAMSAR)
		Pantanos
		Lagos
		Lagunas
		Ciénagas
		Manglares
		Ecosistemas y Bosques Secos
3	RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959	Bosques naturales
		Áreas forestales protectoras
4	ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959
		DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guayabero
		Reservas forestales protectoras – productoras
		Reservas forestales productoras
		Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
5	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Reservas de la biosfera
		Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)
		Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIUC)

³ Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2022. p 25. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

6	DERIVADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA (EE)	Planes de ordenación forestal (POF)
		La DA se constituirá a partir de las decisiones que adopte la AA al respecto.
		* Se podrán establecer nuevas determinantes por parte de la AA con base en la identificación de la EE.

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022.pdf>

1.3.4.4.1.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El Estado colombiano suscribió el Convenio de Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley 165 de 1994, con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como *“el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local”*.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de estas áreas en el ámbito nacional es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras en el ámbito regional corresponde a las autoridades ambientales regionales.

En el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se identifican 6 áreas SINAP con cobertura de 12.655,2 hectáreas, equivalentes al 1,58% del distrito.

Áreas Protegidas SINAP en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

ÁREAS PROTEGIDAS		Cantidad	ÁREA (ha)	%
ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES (Públicas)	Sistema Parques Nacionales Naturales	2	10.076	0,00126
	Parques Nacionales Regionales	1	808.255	0,10102
ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES (Públicas)	Distritos Regionales de Manejo Integrado	1	31.681	0,0004
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	2	11833.71	1,47904
Total		6	12.655,20	1,58

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SINAP - UAEPNN.

1.3.4.4.1.1.1. Áreas protegidas del orden nacional

De acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) - UAEPNN (octubre 2024), se encuentran en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano, 2 parques nacionales naturales que son *“Munchique”* y *“Farallones de Cali”*, los cuales ocupan un área aproximada de 10.076 hectáreas del distrito minero y se localizan en los límites sur

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

y nor-oriental del municipio de López de Micay, respectivamente, y para el caso del área presente en el Parque Nacional Natural “*Farallones de Cali*” se integra con el distrito minero Valle del Cauca.

Áreas protegidas de orden nacional Parques Nacionales Naturales Munchique y Farallones de Cali

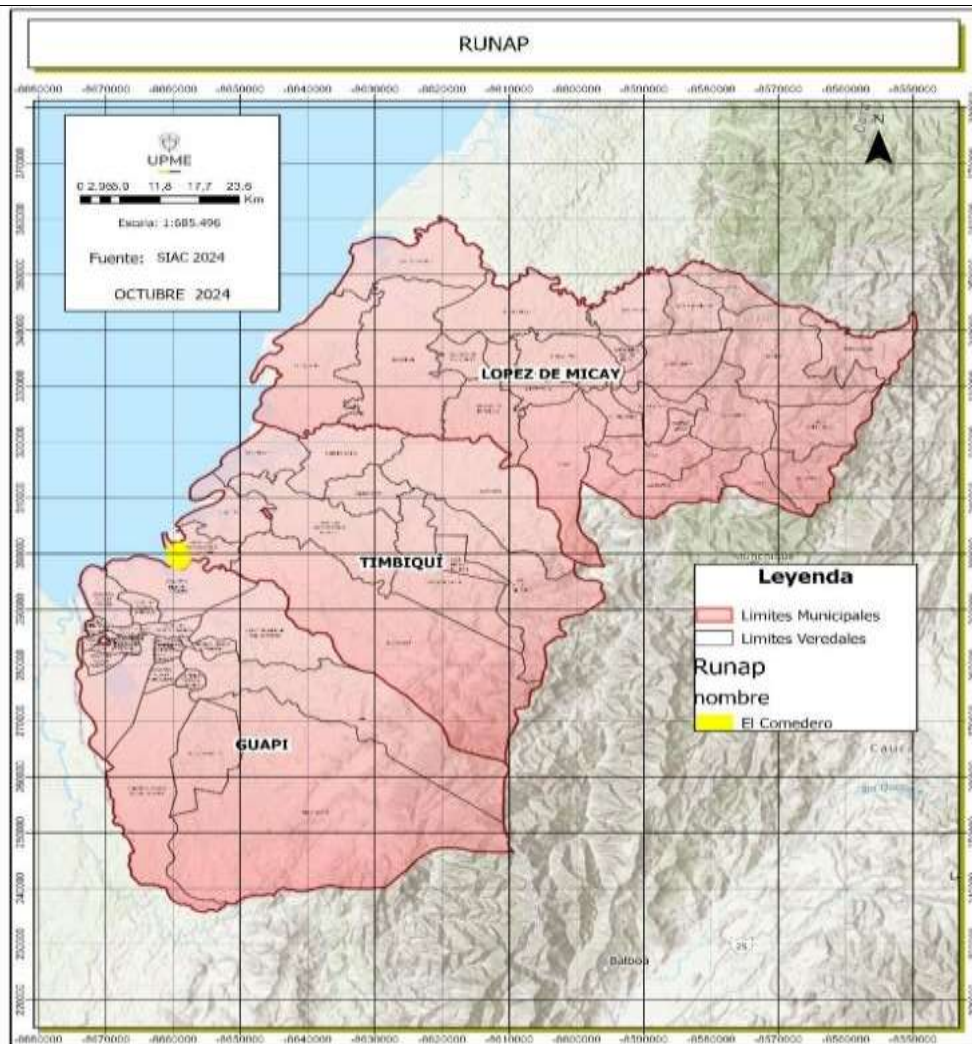


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del del SINAP - UAEPNN.

1.3.4.4.1.1.2. Áreas protegidas del orden departamental

De acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) - UAEPNN (octubre 2024), se encuentran en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, un Parque Natural Regional que es “*El Comedero*”, el cual ocupa un área aproximada de 808.25 hectáreas, extensión que corresponde al 0,1 % del distrito minero, y se localiza en jurisdicción del municipio de Timbiquí.

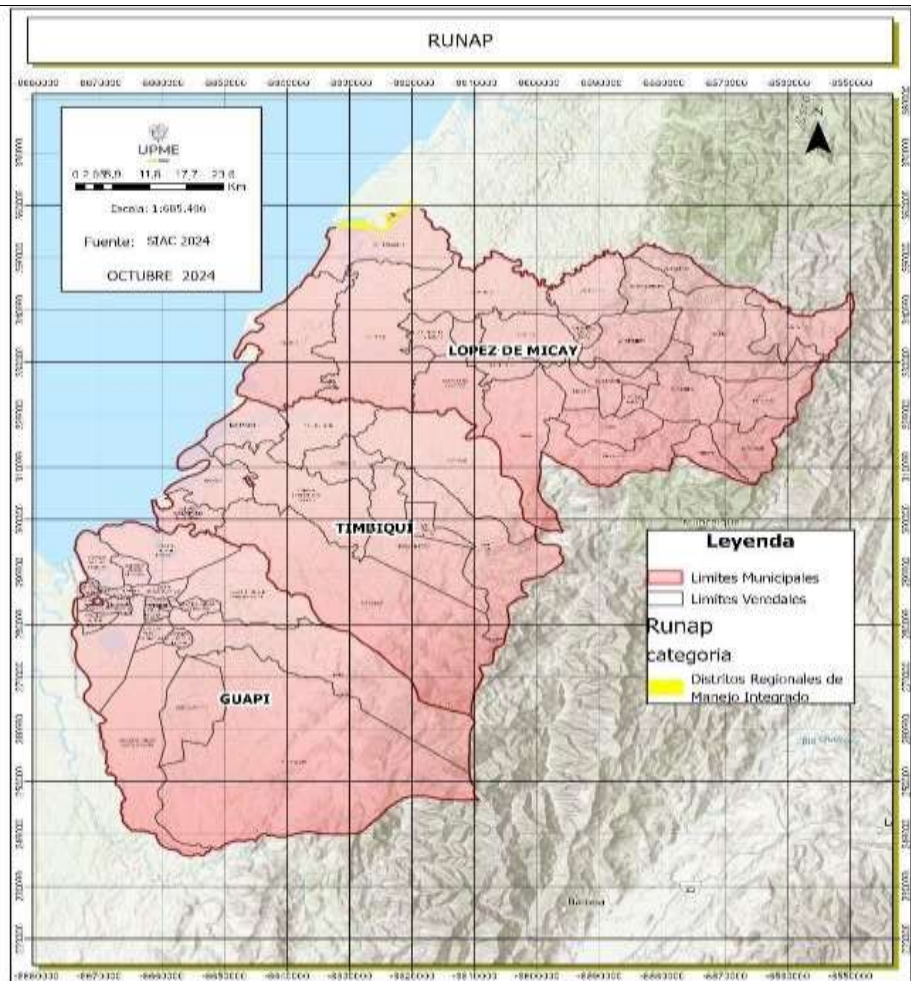
“Parque Natural Regional El Comedero”



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del del SINAP - UAEPNN.

Igualmente, se identifica un Distrito Regional de Manejo Integrado denominado “*Isla Aji*”; el cual ocupa un área aproximada de 3,1681 hectáreas, y se localiza en el límite nor-occidental del municipio de López de Micay.

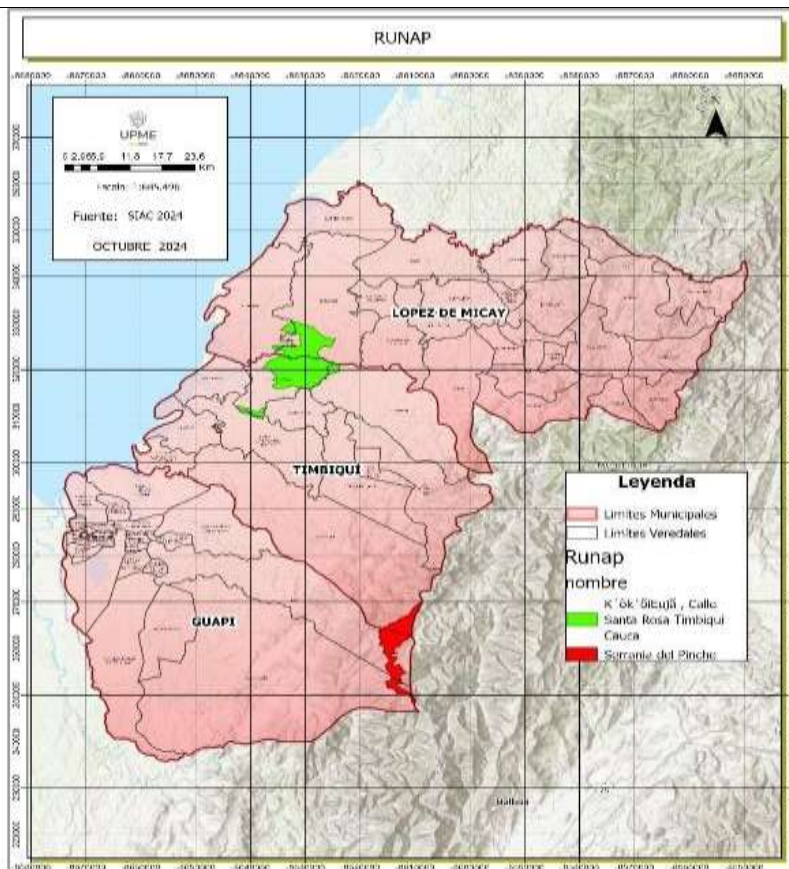
Distrito Regional de Manejo Integrado “*Isla Aji*”



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del del SINAP - UAEPNN.

Finalmente, se identifican 2 Reservas Forestales Protectoras Regionales denominadas “*Serranía del Pinche*”, que se localiza en las jurisdicciones de los municipios de Timbiquí - Guapí y “*K’ök’öiEujã15 - Calle Santa Rosa Timbiqui Cauca*”, ubicada en los municipios de López de Micay - Timbiquí; y son los correspondientes a las áreas protegidas con mayor representatividad dentro de las identificadas para el distrito minero, y las cuales ocupan un área aproximada de 11.833,7 hectáreas, que corresponde al 1,479 % del área del distrito minero.

Reservas Forestales Protectoras Regionales
“Serranía del Pinche” y “K’ök’öiEujã , Calle Santa Rosa Timbiqui Cauca”



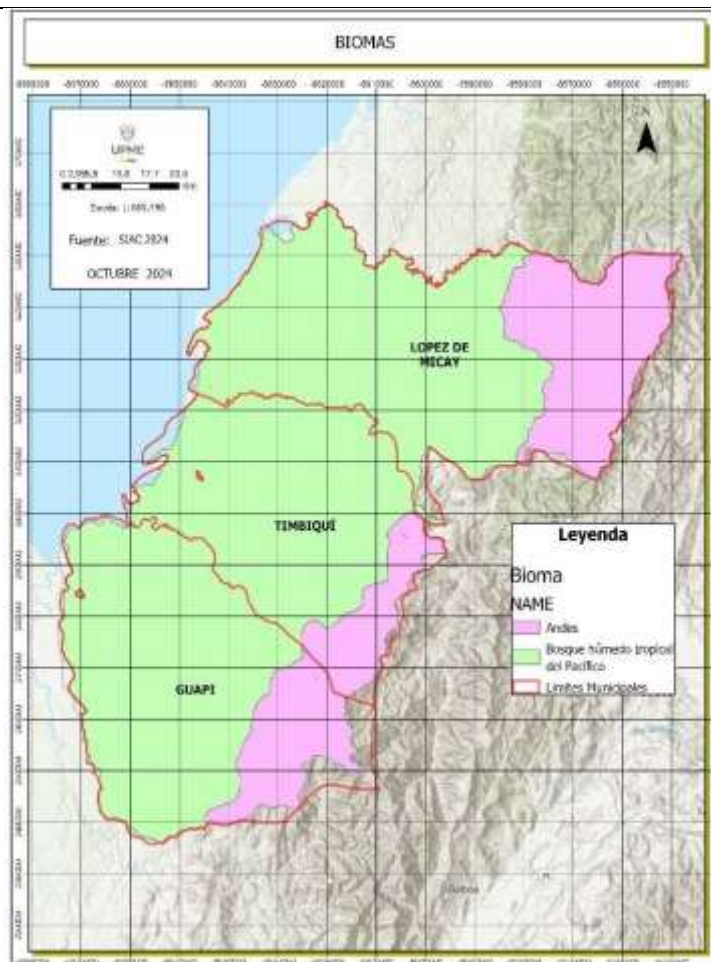
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del del SINAP - UAEPNN.

1.3.4.4.1.2. Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

1.3.4.4.1.2.1. Biomás en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), en el distrito se localizan 2 biomás, el “*Bosque Húmedo Tropical del Pacífico*” que se extiende en un área de 612.209 hectáreas equivalente al 76,5% del distrito, localizándose al occidente, en las áreas de piedemonte y costeras; y el bioma “*Andes*” que se extiende en un área de 187.861 hectáreas equivalente al 23,5% del distrito, extendiéndose sobre las áreas montañosas de la Cordillera Occidental.

Biomás predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

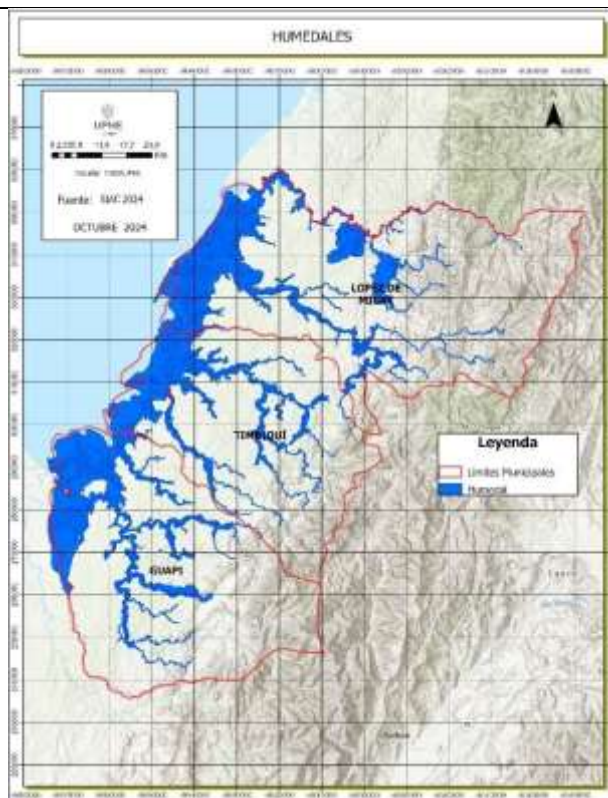


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.1.2.2. Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), las zonas de protección y conservación asociadas a los cuerpos lénticos denominados humedales, se proyectan en un área aproximada de 15.792,02 hectáreas, que corresponden al 19,47% del distrito.

Humedales en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.1.2.3. Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

A partir de la información cartográfica del mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. (IDEAM 2017), se observa que en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño predominan los ecosistemas de planicie sedimentaria fuertemente ondulada en una franja paralela a la llanura costera al occidente con un área de 256.679 hectáreas, equivalente al 32,1%, le siguen los Bosques Húmedos Sub-Andinos con un 20,9%, distribuidos también en una franja paralela a la Cordillera Occidental, los agroecosistemas colonos mixtos ocupan el 14%, entre otros ecosistemas presentes en el territorio, como se listan a continuación:

Ecosistemas predominantes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

Ecosistema	Área (ha)	%
BAD Planicie sedimentaria fuertemente ondulada	256.679	32,1
Bosques Húmedos Sub-andinos	167.420	20,9
Agroecosistemas colonos mixtos	111.647	14
BAD de las Terrazas y la Planicie sedimentaria ligeramente ondulada	84.210,5	10,5
BMD Húmedos Andinos	79.910,3	10

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

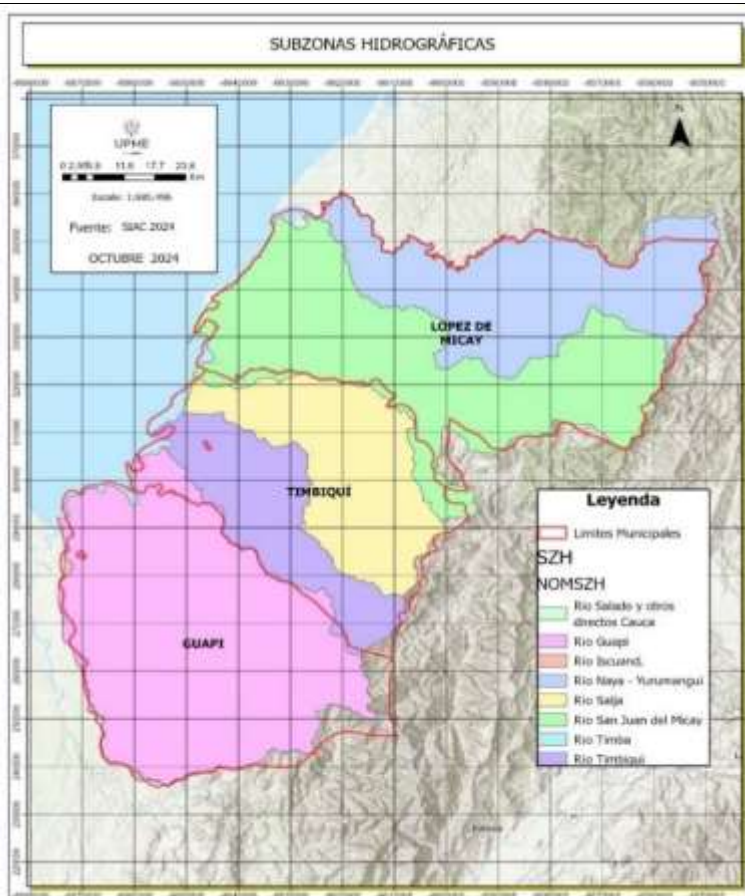
Es de precisar que el 32,68 % del distrito se encuentra en el área de aferencia de la Sub - Zona Hidrográfica (SZH) del río Guapi, siendo el área de mayor importancia desde la perspectiva fluvial del territorio y que drena la Cordillera Occidental hacia el mar Pacífico al sur del municipio de Guapi.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Sub Zona Hidrográfica (SZH)	Área (ha)	%
Río Guapi	261.505	32,68
Río San Juan del Micay	206.673	25,83
Río Naya - Yurumanguí	139.577	17,45
Río Saija	108.582	13,57
Río Timbiquí	807.10,7	10,09
Río Iscuand	1.626,1	0,2
Río Timba	61,4	0,01
Río Salado y otros directos Cauca	52,8	0,01

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Subzonas hidrográficas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

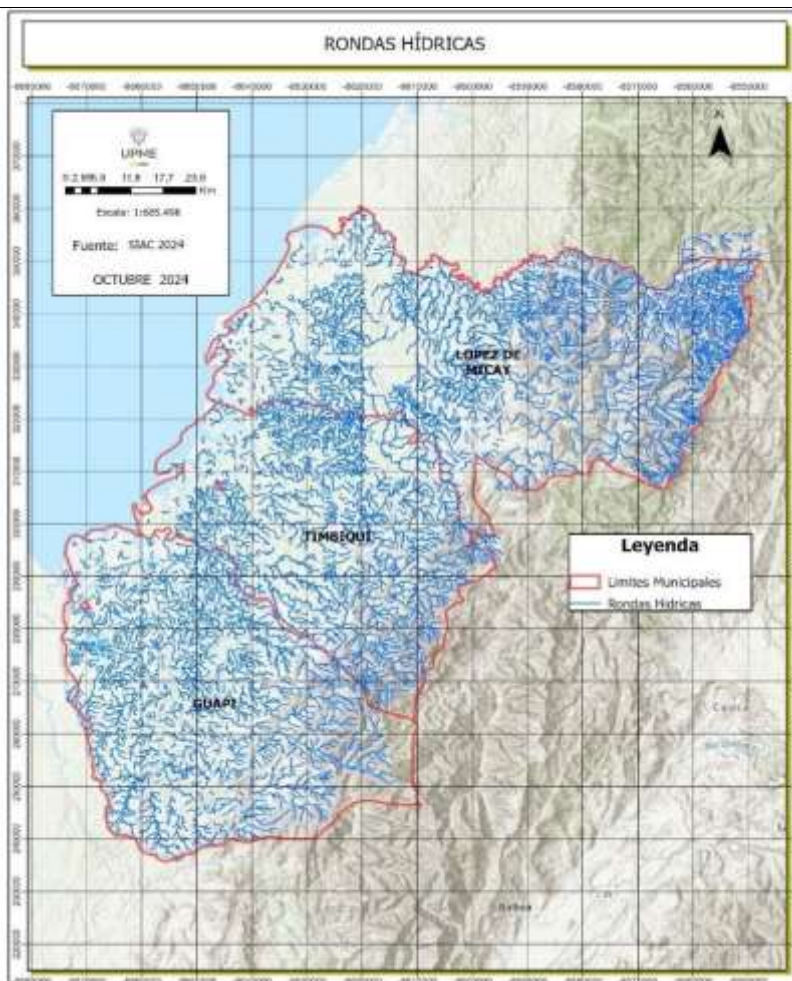


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.1.2.5. Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

De acuerdo con el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (octubre 2024), las franjas de protección y conservación asociadas a las rondas hídricas se proyectan en un área aproximada de 25.591 hectáreas, equivalente al 3,20% del distrito. Es importante indicar que las rondas hídricas identificadas corresponden a los cuerpos lóticos con un patronamiento de drenaje tipo dendrítico que forman parte de las subzonas hidrográficas del área en estudio.

Rondas hídricas en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano.



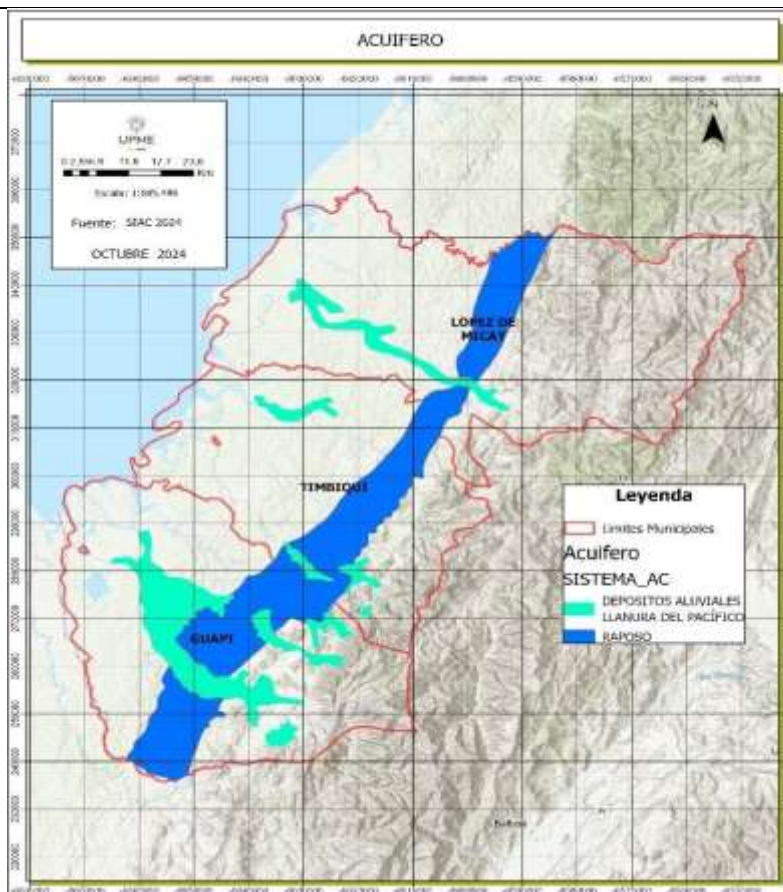
Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.1.2.6. Sistemas acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), específicamente en el mapa de Zonificación Hidrogeológica de Colombia del ENA (2014), se identifica que el 14,0%, correspondiente a 112.144,97 hectáreas, se encuentra asociado al sistema de acuíferos semiconfinados del piedemonte de la Cordillera Occidental denominados “Raposo” y el 7.5%, que equivale a 60.360,64 hectáreas, “*Depósitos Aluviales Llanura del Pacífico*” ubicados en las estribaciones de la vertiente occidental de la Cordillera Occidental, en el paisaje de piedemonte.

Sistema de acuíferos en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM.

1.3.4.4.1.3. Reserva Forestal de Ley 2 de 1959

Por medio de la Ley 2 del 17 de enero de 1959, se estableció la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2 de 1959 no son áreas protegidas sino estrategias de conservación in situ como lo establece el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, recogido por el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.1, en el cual indica que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, entre ellas las reguladas por la Ley 2 de 1959, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan, no considerándose las mismas como áreas protegidas sino como estrategias de conservación in situ aportando a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Sin embargo, aunque no se trate de áreas protegidas, en su interior se encuentran áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y territorios colectivos, de manera que, las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 como estrategias de conservación in situ y las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), se articulan en el ordenamiento ambiental del territorio, promoviendo la conservación de los recursos naturales y haciendo parte de las determinantes ambientales establecidas en la Ley 388 de 1997.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente
			T-GJ-F-01
			11-08-2023 V-1

La Ley 1450 de 2011, determinó el compromiso de adelantar la zonificación y ordenamiento ambiental de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones y con el ánimo de unificar la zonificación a realizar estableció que las reservas, de acuerdo con los objetivos de la Ley 2 de 1959, deberían zonificarse a nivel general en tres tipos de zonas o categorías (A, B y C), a partir de las cuales se generaron los lineamientos de ordenamiento:

Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque presentes en sus diferentes estados sucesionales.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a octubre de 2024, la Reserva Nacional Forestal del Pacífico se superpone con el área de estudio en un área aproximada de 44.563,11 hectáreas, correspondiente al 5,56% del distrito.

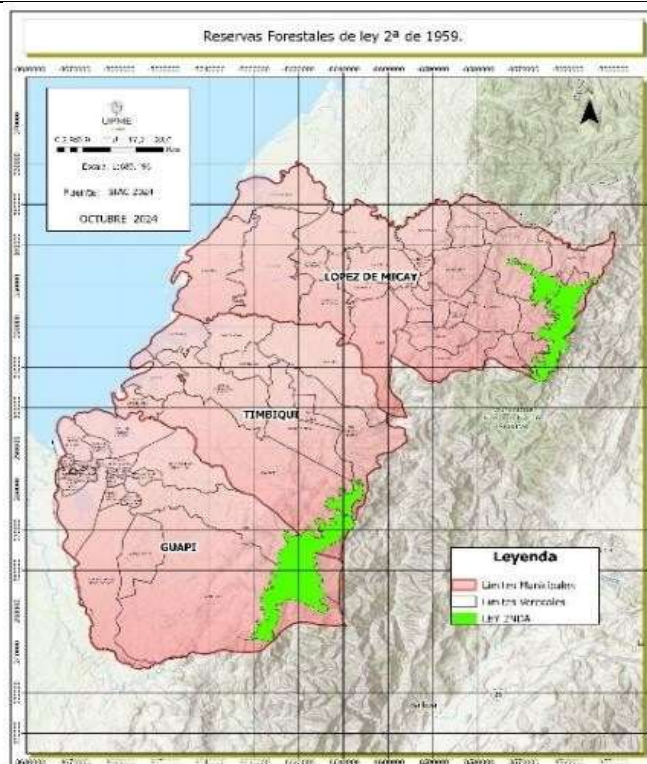
Zonificación de Reservas Forestales Ley 2 de 1959 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

Tipo Zonificación	Área (ha)	%
Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	40983,5	5,1
Tipo A	3579,61	0,4

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.1.4. Determinantes derivadas de instrumentos de planificación

Se refiere a determinantes ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las autoridades ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad privada y la función social y ambiental que deben cumplir las personas jurídicas y naturales; orientadas a promover el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la conectividad estructural y funcional a partir de la planificación y ejecución de programas y proyectos específicos para la conservación, preservación, protección o prevención de las afectaciones sobre estos.

En esta agrupación se encuentran: los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUC) y los Planes de Ordenación Forestal (POF).

1.3.4.4.1.4.1. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA)

En desarrollo de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se expidió el Decreto 1640 de 2012 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, dentro de los cuales se encuentran los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS).

El artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es el “*Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”.

Mediante la Resolución 1907 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), a través de la cual se establecen *“los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que se deben tener en cuenta en las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, formulación, ejecución y, seguimiento y evaluación, así como los lineamientos para abordar los temas de participación y la inclusión de la gestión de riesgo en cada una de las fases previstas para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), acordes con lo definido en los instrumentos de política y marco normativo”.*

Lo anterior significa, que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) es un instrumento para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, que debe ser imperiosamente observada por los distritos y municipios en la revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y las disposiciones normativas que de esto se deriven.

De acuerdo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023), menos del 1% del distrito se encuentra dentro del área nacional hidrográfica *“Magdalena Cauca”* y el 99,9% se encuentra en el área denominada *“Pacífico”*, dentro de esta área se encuentra la zona hidrográfica de la cuenca Tapaje-Dagua-Directos, de la cual se tienen las subzonas hidrográficas de la subcuenca de los ríos Guapi, siendo éste el más representativo con 262.051 hectáreas, equivalentes al 21,8%; San Juan del Micay con 207.187 hectáreas, es decir el 25,9%; Saija, con 108.608 hectáreas; y Timbiquí, con 80.859 hectáreas, correspondiente al 10,1%. De estas subcuencas, que se reflejan como las más representativas por su área en el distrito minero, se identifican 8 POMCAs y 7 de ellos, se encuentran clasificados *“sin inicio”*, el único POMCA que se encuentra en fase de *“Diagnóstico”*, es el (2605) Río Timba, que tiene una representatividad del 0,01% del territorio del distrito en estudio, dicha información se consolida en la siguiente tabla y se detalla en la ilustración.

POMCAS en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

POMCA (SZH)	Área Hidrográfica Macrocuena	Zona Hidrográfica Cuenca	Subzona Hidrográfica Subcuenca	Área (ha)	%	Fase
5304	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río Guapi	262.051	33	Sin Inicio
5307	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río San Juan del Micay	207.187	26	Sin Inicio
5308	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río Naya - Yurumanguí	139.577	17	Sin Inicio
5306	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río Saija	108.608	14	Sin Inicio
5305	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río Timbiquí	80.859,20	10	Sin Inicio
5303	Pacífico	Tapaje - Dagua – Directos	Río Iscuandé	1.626,10	0,2	Sin Inicio
2605	Magdalena Cauca	Cauca	Río Timba	61,4	0	Diagnóstico

2603	Magdalena Cauca	Cauca	Rio Salado y otros directos Cauca	52,8	0	Sin Inicio
------	-----------------	-------	-----------------------------------	------	---	------------

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

1.3.4.4.2. Determinantes ambientales de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Este tipo de determinantes tiene como objetivo definir lineamientos, programas, proyectos y acciones enfocadas a la construcción de territorios resilientes, adaptados a los efectos del cambio climático y a la definición de modelos de desarrollo sostenibles que promuevan la conservación de la oferta de servicios ecosistémicos de cada territorio.

1.3.4.4.2.1. Determinante originada por áreas susceptibles a eventos de inundación

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (2023), las áreas susceptibles a eventos de inundación se localizan en las Sub Zonas Hidrográficas (SZH) de los ríos Guapi, Timbiquí, Saija, San Juan del Micay y Naya Yurumangui, incluyendo las áreas de desembocadura en los sistemas estuarinos de la costa pacífica, con aproximadamente 159.167,33 ha equivalentes al 19,89% del distrito minero..

Áreas susceptibles a eventos de inundación en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SIAC.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

1.3.4.4.2.2. Determinante originada por escenarios de amenazas a eventos de remoción en masa.

De acuerdo con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) (2024) a partir de la información cartográfica generada del Sistema de Información de Movimientos en Masa (SIMMA), se detalla que el área de estudio presenta una condición de nivel de amenaza “*Alta*” para procesos de remoción en masa en una extensión aproximada de 158.746 ha equivalentes al 19,8% del distrito, y cuya mayor concentración se encuentra en las laderas de la Cordillera Occidental.

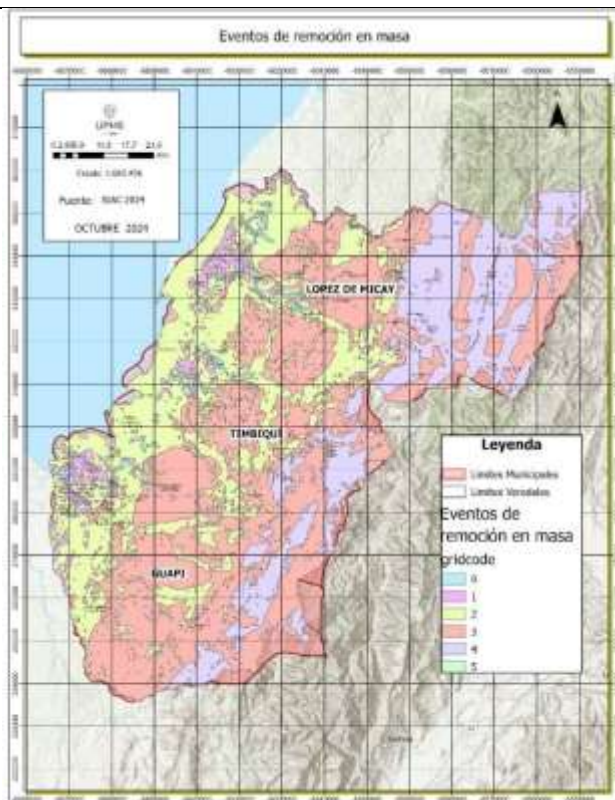
Es importante considerar que, de acuerdo con la categorización del Servicio Geológico Colombiano (SGC), por nivel de amenaza, el mayor porcentaje, se encuentra representado en áreas bajo condición de amenaza “*Media*”, correspondiente a 363.190 hectáreas equivalentes al 45,4% del distrito, y las cuales se localizan sobre el piedemonte.

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Nivel de Amenaza	Área (ha).	%
Muy Alta	40,9	0,0
Alta	158746,0	19,8
Media	363190,0	45,4
Baja	240850,0	30,1
Muy Baja	26098,3	3,3
Sin información	9428,2	1,2

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

Amenaza eventos de remoción en masa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del SGC 2024.

1.3.4.4.2.3. Determinante originada de la vulnerabilidad hídrica del territorio.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) (2023), se indica que en los municipios de López de Micay y Guapi se tiene una vulnerabilidad hídrica baja, sumando 559.825 hectáreas, correspondientes al 70% del distrito; por su parte, el municipio de Timbiquí señala una vulnerabilidad muy baja, esto corresponde al 27% del distrito, el 3% restante se asocia a las clases de vulnerabilidad alta y muy alta que se encuentran en el límite nor-occidental del municipio de López de Micay, sobre la Cordillera Occidental.

Vulnerabilidad hídrica en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos cartográficos del IDEAM.

1.3.4.5. El estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación

El Gobierno de Colombia, a través del Ministerio de Minas y Energía en convenio con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), desarrolló el sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión en Colombia (EVOA), cuya información resultante permite la identificación de las áreas degradadas en territorio por efecto de la minería de oro; en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño, de acuerdo al reporte de EVOA en tierra (Período 2018 a 2022), se observa una extensión promedio anual de 2.395,91 hectáreas que corresponde al 85,48% del promedio para el departamento del Cauca y el 247% del promedio a nivel nacional para el mismo período.

Áreas EVOA período 2018-2022

Municipio	Áreas EVOA (ha)/Anual					Promedio 2018-2022 (ha)
	2018	2019	2020	2021	2022	
Timbiquí	1.306,58	1.342,17	1.421,93	1.366,62	1.308,80	1.349,22
López de Micay	585,43	535,26	570,42	482,56	660,94	566,92
Guapi	460,97	459,97	449,39	554,03	474,48	479,77

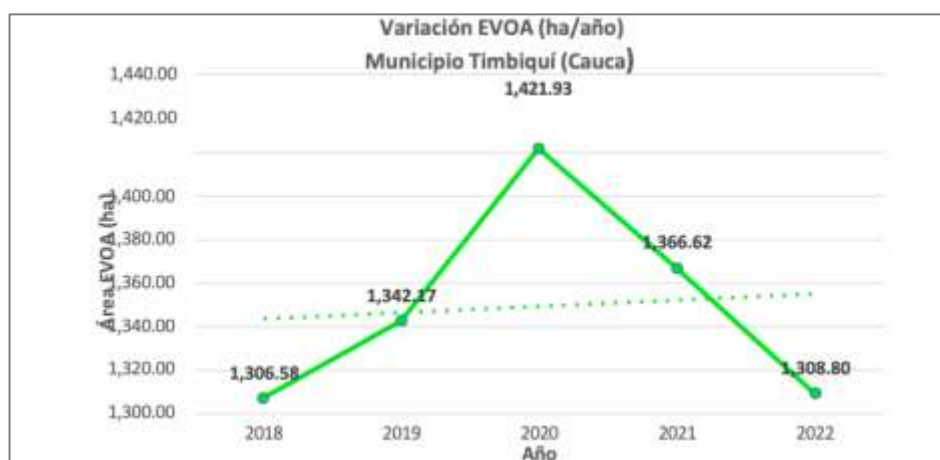
Total, DM Litoral Pacífico Caucaño	2.352,98	2.337,40	2.441,74	2.403,21	2.444,22	2.395,91
Total, Departamento Cauca	3.003,66	2.697,19	2.807,30	2.731,70	2.774,07	2.802,78
Total: Colombia	92.046	98.028	100.752	98.567	94.733	96.825

Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

1.3.4.5.1. Explotación de oro de aluvión (EVOA) Timbiquí

En el municipio de Timbiquí, la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión (EVOA) para el período 2018 a 2022, indican que, a partir del año 2020, hay una tendencia descendente que lleva a igualar al 2022, las hectáreas intervenidas en el 2018, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

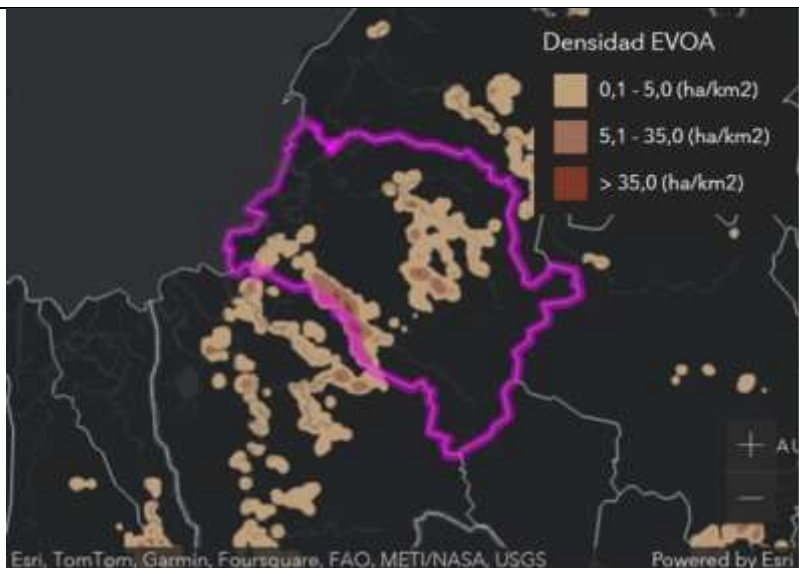
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Timbiquí



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación a la concentración de la minería aluvial de oro, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), en Timbiquí se encuentra un corredor de explotación con densidades superiores a 35 ha/km², hacia el sur occidente del municipio; de acuerdo con la información de “Áreas y subzonas hidrográficas” es importante indicar que las zonas de intervención se encuentran en el área hidrográfica “Pacífico” con 1.308,8 hectáreas de EVOA en tierra, y reflejadas en las subzonas hidrográficas del Río Timbiquí (1.033,11 ha), Río Saija (239,2 ha) y Río Guapi (36,49 ha). En la categoría de Figuras de Ley, se establecen 551 hectáreas en Explotación Ilícita, 738 hectáreas con permisos técnicos y/o ambientales y 20 hectáreas en tránsito a la legalidad.

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Timbiquí

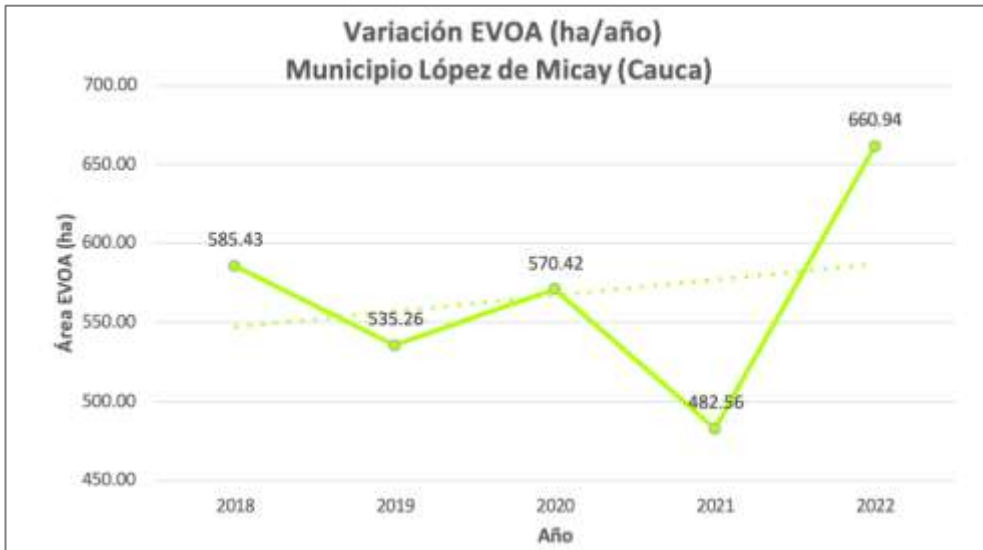


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (Datos EVOA - 2022).

1.3.4.5.2. Explotación de oro de aluvión (EVOA) López de Micay

En el municipio de López de Micay la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión (EVOA) para el período 2018 a 2022, indican variaciones marcadas con descenso entre el 2018-2021 y un ascenso marcado entre 2021-2022, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión (EVOA) para el municipio de López de Micay

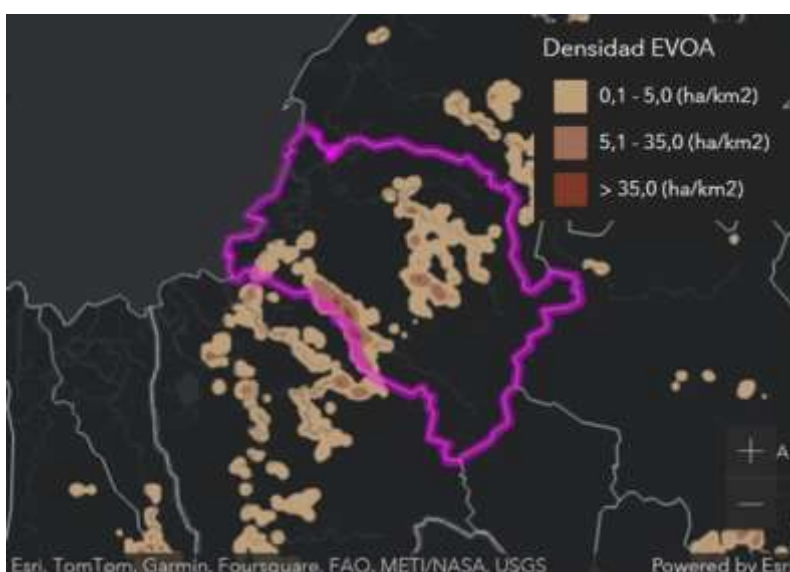


Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

En relación a la concentración de la minería aluvial de oro, de acuerdo al EVOA en tierra (Año 2022), en López de Micay se identifica mayor concentración de áreas de explotación hacia la zona sur del municipio, de acuerdo con la información de “Áreas y subzonas hidrográficas”, es importante indicar que las zonas de intervención se encuentran en el área hidrográfica “Pacífico” con 660,94 hectáreas de EVOA en tierra, y reflejadas en las subzonas hidrográficas del Río San Juan del Micay (659,79 ha) y Río Naya (1,15 ha). En la categoría de figuras de ley, se establecen 661 hectáreas en explotación ilícita, y ningún área establecida con permisos técnicos y/o ambientales o en tránsito a la legalidad.

Densidad EVOA 2022 en el municipio de López de Micay

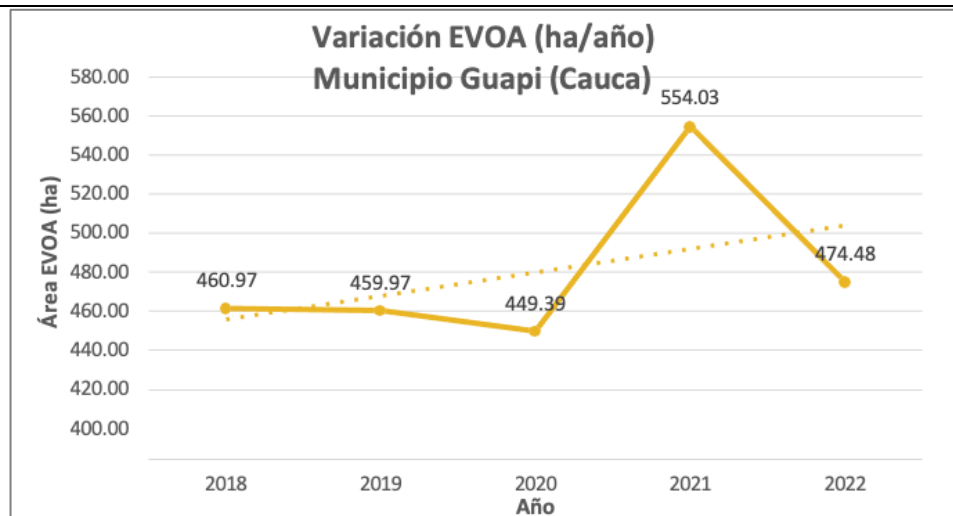


Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (Datos EVOA - 2022).

1.3.4.5.3. Explotación de oro de aluvión (EVOA) Guapi

En el municipio de Guapi la variación anual de las áreas degradadas reportadas dentro del sistema de monitoreo para la explotación de oro de aluvión (EVOA) para el período 2018 a 2022, indican un marcado incremento en el año 2021, que rompe la tendencia general de tipo ascendente, tal como se puede observar en la gráfica a continuación:

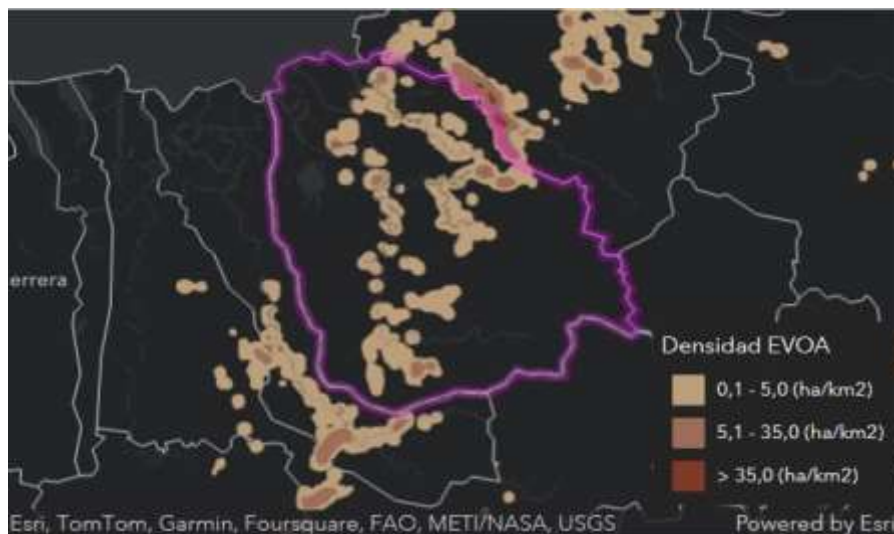
Variación anual de las áreas identificadas dentro del sistema de monitoreo EVOA para el municipio de Guapi



Fuente: Diagnóstico UPME 2024, con base en datos EVOA (Ministerio de Minas y Energía y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC).

En relación con la concentración de la minería aluvial de oro, de acuerdo con el EVOA en tierra (Año 2022), en Guapi, se identifica concentración de áreas de explotación de norte a sur, hacia la zona centro del municipio, de acuerdo con la información de “Áreas y subzonas hidrográficas”, es importante indicar que las zonas de intervención se encuentran en el área hidrográfica “Pacífico” con 474,48 ha de EVOA en tierra, y reflejadas en la subzona hidrográficas del Río Guapi (474,48 ha). En la categoría de Figuras de Ley, se establecen 470 hectáreas en Explotación Ilícita, 5 hectáreas en tránsito a la legalidad, y ningún área establecida con permisos técnicos y/o ambientales.

Densidad EVOA 2022 en el municipio de Guapi



Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos Ministerio de Minas y Energía -MME y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (Datos EVOA - 2022).

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Medio Ambiente T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

1.3.4.6. El Catastro Multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo.

El Catastro Multipropósito es la herramienta que permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.⁴

El enfoque multipropósito que puede adquirir el catastro lo convierte en un instrumento único para llevar a cabo eficazmente otras finalidades centrales del Estado como la planeación, el ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, la programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución de políticas públicas de toda índole en los territorios.⁵

En ese sentido, dentro del proceso de desarrollo de esta herramienta, tienen gran relevancia los instrumentos de ordenamiento territorial que se han desarrollado desde la expedición de la Ley 388 de 1997, en el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se observa que los municipios de Guapi y Timbiquí cuentan con un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y el municipio de López de Micay cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Instrumentos de ordenamiento territorial presentes en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Municipio	Instrumento	Acto Administrativo	Estado
Guapi	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Acuerdo Municipal No. 24 del 16 de septiembre de 2005	Sin actualizar
López de Micay	Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo Numero 02 de 2004 de marzo 31 de 2004	Sin actualizar
Timbiquí	Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Sin información	Sin actualizar

Fuente: Diagnóstico UPME con base en datos del IGAC - 2024.

Por lo anterior se considera relevante la implementación de acciones institucionales que permitan la actualización de los planes y esquemas de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta que éstos son instrumentos que facilitan el ordenamiento y desarrollo del territorio, condición primordial para desarrollar de manera eficiente la caracterización territorial con fines de Catastro Multipropósito.

1.3.4.7. El fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor

Documento El CONPES 4129 de 2023, referente a la Política Nacional de Reindustrialización, se ha evidenciado una alta dependencia del sector minero-energético, indicando que *“Durante las últimas décadas la participación de la industria manufacturera como porcentaje del PIB disminuyó. (...), durante el período comprendido entre 1975 y 2022, la participación de este sector manufacturero en el PIB disminuyó del 17,8% en el período de 1975 a 1985 al 11,3% en el período de 2016 a 2022. Por otro lado, se ha experimentado un aumento en la participación del sector de explotación de minas y canteras en el PIB, pasando del 2,4% en el período de 1975 a 1985 al 5,9% en el período de 2016 a 2022. Específicamente, entre 2005 y 2022 las actividades industriales relacionadas con los minerales han representado el 21% del PIB industrial y el 3% del PIB total (...). En suma, lo anterior evidencia el proceso de desindustrialización de la economía colombiana”*.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

Agregando que “(...) Colombia todavía está rezagada en generación de valor agregado en el sector de los servicios. En 2021 Colombia generó USD 182 mil millones de valor agregado en el sector, lo cual no llega a ser la tercera parte de lo generado por Brasil en el mismo año (USD 955 mil millones). Del mismo modo, Argentina generó USD 255 mil millones, es decir, un 29% más que lo que Colombia produjo. Teniendo en cuenta la vocación turística de Colombia, es relevante mencionar que aun cuando en 2023 el número de visitantes no residentes ha aumentado en un 31% al cierre del tercer trimestre del año, si se equipara el comercio de este servicio con el producto más exportado, se estima que los ingresos derivados de las exportaciones de viajes y transporte aéreo de pasajeros (turismo) o, lo que es equivalente, que los visitantes no residentes que llegan al país, se encuentran 2,6 veces por debajo de los ingresos derivados de las exportaciones de petróleo de acuerdo con los cálculos del DNP a partir de las cifras de la Balanza de Pagos del Banco de la República. La participación del comercio de servicios en el comercio total del país es baja en comparación con la tendencia mundial y el potencial que tiene el país en materia de servicios. En Colombia, en 2022 el sector de servicios representó el 70% del PIB y el 75% del empleo (DANE, 2023) pero sólo representó el 18% de las exportaciones del país (...), lo que le ubica por debajo de la tendencia mundial, que fue el 23% para el mismo periodo (...). Por lo tanto, Colombia no ha logrado diversificar su canasta exportadora a través de sus potencialidades en materia de servicios y la internacionalización de los servicios no se ha considerado como una herramienta de desarrollo industrial para la generación de mayor valor agregado”.

Por lo que el documento CONPES señalado resalta la necesidad de impulsar las economías de otros sectores y en especial, la reindustrialización que permita el crecimiento del sector agropecuario, el desarrollo del sector empresarial, potenciar las vocaciones productivas de las regiones, por ejemplo, las vocaciones turísticas departamentales o el alto potencial de origen renovable para la producción de energía eléctrica, el alto potencial de minerales estratégicos, la amplia biodiversidad y la riqueza de los ecosistemas, la diversidad de productos agrícolas que pueden ser generados, entre otras. De donde se deduce la necesidad de impulsar acciones que permitan el tránsito en las regiones de economías extractivas a economía productivas, con la suma de esfuerzos de todos los sectores que se puedan involucrar.

Más específicamente el documento CONPES 4129 de 2023, indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñará e implementará un programa para impulsar el montaje, adecuación, mecanización y regularización de procesos productivos en biofábricas de distintas escalas (comunitarias, regionales y agroindustriales) en las regiones del país, entre 2024 y 2027. A su vez, entre 2024 y 2028, la Agencia de Desarrollo Rural diseñará e implementará 32 agendas departamentales de bioeconomía y agricultura 4.0, con acciones orientadas a fortalecer la agricultura y ganadería regenerativa y el aprovechamiento de la biomasa, que diversifiquen y sofisticuen los sistemas productivos agropecuarios.

(...)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará programas y proyectos estratégicos de atención a unidades productivas en bioeconomía, gestión integral del cambio climático, negocios verdes y economía circular hacia el crecimiento verde y la reindustrialización sostenible. Lo anterior con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre 2024 y 2030. A su vez, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicará instrumentos de fortalecimiento y

⁴ <https://www.icde.gov.co/marcos/catastro-multiproposito>

⁵ Documento CONPES 38591 del 13 de junio de 2016

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

aceleración de emprendimientos innovadores y de base científica y tecnológica en los sectores de las cuatro apuestas definidas en la política de reindustrialización, entre 2024 y 2026.

(...)

El Ministerio de Minas y Energ a identificar  y fortalecer  aglomeraciones y cadenas de proveedur a mineras con una visi n enfocada en la reindustrializaci n, con especial  nfasis en los Distritos Mineros Especiales para la Diversificaci n Productiva delimitados.

Igualmente, el Ministerio de Minas y Energ a junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre 2024 y 2029, elaborarn y gestionarn la puesta en marcha de una estrategia para promover el uso de FNCER y de alternativas de energ ticos de menores emisiones en industrias que requieran energ ticos para procesos de generaci n de calor e insumos industriales.

En cabeza de la Agencia Nacional de Miner a, y en conjunto con el Ministerio de Minas y Energ a, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollarn una estrategia para fortalecer las cadenas productivas que agreguen valor a minerales estrat gicos para la reindustrializaci n, transici n energ tica, desarrollo agr cola e infraestructura p blica. Esta acci n se implementar  entre 2024 y 2027".

La miner a como sector productivo se vincula con otras actividades econ micas a trav s de encadenamientos hacia atr s o ascendentes los cuales tienen que ver con la adquisici n de bienes y servicios para desarrollar la operaci n minera, o bien, mediante encadenamientos hacia adelante o descendentes que son aquellos relacionados con la generaci n de valor agregado a los minerales para su transformaci n como materia prima en la producci n de bienes  tiles en otros sectores de la econom a. Los encadenamientos hacia atr s dependen tanto de factores de demanda como su relaci n con factores tecnol gicos y productivos. As  mismo, el desarrollo de los encadenamientos hacia adelante depende en forma importante de la similitud tecnol gica entre la actividad extractiva y la de procesamiento.

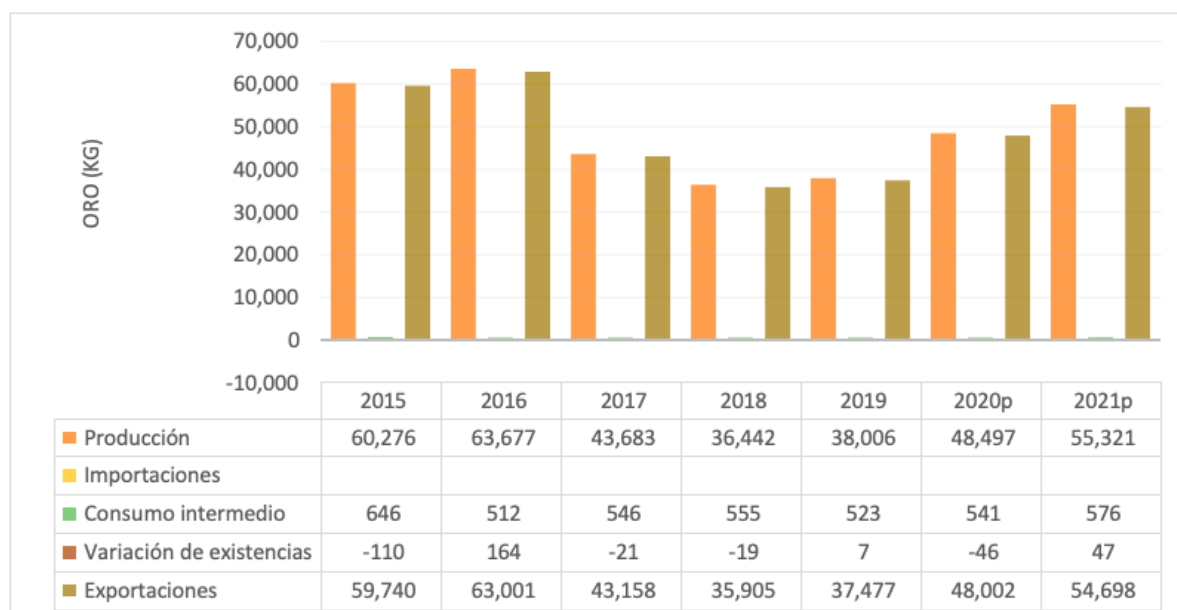
Si bien, el sector minero tiene el potencial de formar encadenamientos en la econom a nacional, existe un deficiente desarrollo local para proveer bienes especializados en tecnolog a minera a los proyectos y para la generaci n de valor agregado a varios de los minerales que se extraen en el pa s. Para el caso del Distrito Minero Especial para la Diversificaci n Productiva del Litoral Pac fico Caucano, se reporta explotaci n de metales preciosos, principalmente oro, materiales de construcci n, y algunos registros de minerales de cromo, conforme lo reportado en el periodo 2013-2023 en el Sistema de Informaci n Minero Colombiano (SIMCO).

Para estos minerales se puede analizar el valor agregado considerando la diferencia entre la producci n y el consumo intermedio, de acuerdo con la informaci n de la Cuenta Sat lite de Miner a del Departamento Nacional de Estad stica de Colombia (DANE), la cual se presenta a nivel nacional, dado que en las fuentes de datos no se tiene la desagregaci n por municipio:

Oro: el oro es demandado para la elaboraci n de joyer a, inversiones en bancos centrales y la fabricaci n de elementos tecnol gicos, dada entre otras propiedades, su alta conductividad, maleabilidad y resistencia a la corrosi n. Las joyer as han demandado el 51% de la producci n mundial; las inversiones el 28%, las cuales est  sujeta a la volatilidad del mercado, y aumenta en momentos de crisis; los bancos centrales el 14% y; las aplicaciones tecnol gicas el 8%, las cuales, si bien utilizan bajos vol menes de oro, sus impactos son muy diversos y de gran alcance (World Gold Council, 2024).

A nivel nacional, la agregación de valor al oro está representado en la existencia de un consumo interno para el sector de la joyería, siendo este el encadenamiento descendente más representativo. La diferencia entre la producción y el consumo de oro nacional se puede observar en la siguiente ilustración.

Cuenta satélite de minería de oro



Fuente: Diagnóstico UPME con base en la Cuenta Satélite Minería del DANE (29 diciembre de 2023)
 *p: provisional.

Como se puede apreciar, el consumo intermedio de oro en Colombia, para el período 2015- 2021p, ha sido en promedio de 557 kg, lo cual representa alrededor del 1% del promedio de la producción anual, el resto es exportado; siendo el segundo mineral de mayor exportación, después del carbón. Durante los últimos diez años se tiene un registro total de USD 19.306 millones por su valor FOB, correspondiendo al 18% del total de las exportaciones mineras del país en ese período, de acuerdo con la información suministrada en el Boletín Estadístico 2018-2023 (Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, 2023) y el Boletín Estadístico Minería en Cifras 2024 (Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- & Agencia Nacional de Minería -ANM-, 2024).

Estas cifras dan cuenta de una reducida capacidad de generación de valor agregado y de encadenamientos productivos a partir del oro en el territorio nacional.

Materiales de construcción: dentro de este grupo, se incluyen minerales que son insumos para el sector de la infraestructura en Colombia, como insumos para la realización y mantenimiento de carreteras.

Para establecer el valor agregado local los minerales previamente mencionados, según el reporte de la cuenta satélite para minería, durante el período 2015-2021p, se tiene que toda la producción del país y, por ende, del distrito, fue destinada al consumo local, indicando que este grupo de minerales se encadena en su totalidad a la industria de la construcción.

Cuenta satélite de arenas, gravas y arcilla común



Fuente: Diagnóstico UPME con base en la Cuenta Satélite Minería del DANE (29 diciembre de 2023)
*p: provisional.

Minerales de cromo: La mineral cromita se emplea en moldes para la fabricación de ladrillos y materiales refractarios. El cromo se utiliza principalmente en metalurgia para aportar resistencia a la corrosión y un acabado brillante. Sus cromatos y óxidos se emplean en colorantes y pinturas. Sus sales se emplean como fijadores de color en textiles (UPME & DANE, 2018).

De acuerdo con la información de la cuenta satélite para minería, durante el período 2015 - 2021p, se tiene que el balance de oferta y utilización para los minerales de bauxita, minerales de cromo, estaño, manganeso, niobio, tantalio, vanadio o circonio, volframio (tungsteno y sus concentrados) y sus concentrados, ha tenido el siguiente comportamiento:

Cuenta satélite de bauxita, minerales de cromo, estaño, manganeso, niobio, tantalio, vanadio o circonio, volframio y sus concentrados.



Fuente: Diagnóstico UPME con base en la Cuenta Satélite Minería del DANE (29 diciembre de 2023)

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

*p: provisional.

Para los minerales referenciados en la cuenta satélite anterior, se puede observar que la producción ha aumentado progresivamente, y así mismo las importaciones para satisfacer el consumo intermedio.

Es de resaltar que minerales como el oro, los materiales de construcción y el cromo son considerados como estratégicos para el país, según lo definido por la Resolución 1006 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería, si bien, el oro tiene un fuerte impacto en las exportaciones mineras, el consumo intermedio es bajo, lo cual evidencia que hay un desarrollo deficiente en una industria local de transformación de dicho mineral. Por su parte, los materiales de construcción se encadenan a la economía local a través de su utilización en el sector de la construcción. Para el cromo, a pesar de los potenciales encadenamientos a nivel nacional dadas sus aplicaciones industriales y la demanda local, los registros de los años 2012 a 2016 evidencian que todo se exportó.

De lo anterior, se ve la necesidad de un fortalecimiento en los encadenamientos productivos, en aras de que estos bienes primarios se transformen en productos con valor agregado para la industria, y que por ende impulsen nuevas estrategias relacionadas con el desarrollo de usos tradicionales (joyería y bisutería) o nuevos, tales como ciencia y tecnología. (Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, 2023).

1.4. Necesidad de crear el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano

Como se puede evidenciar del diagnóstico realizado, en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano se presenta una serie de conflictos sociales, relacionados, principalmente, con economías ilegales y especialmente narcotráfico y minería ilegal, a lo que se le suma el eventual deterioro de los ecosistemas y territorios con una vocación hacia la conservación, lo que implica una serie de conflictos territoriales, ambientales, laborales, entre otros, que exigen ser atendidos por las instituciones del Estado. Por lo que corresponderá, entre todos los competentes, adoptar acciones que permitan promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, su formalización en los casos en los que ello resulte procedente, impulsar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la industrialización, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, la solución concertada de los conflictos, generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, entre otras.

Para tal efecto, es indispensable implementar las acciones propias del sector minero y, además, integrar a los demás sectores, al nivel nacional y al nivel territorial, para alcanzar los fines previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia de la Vida*” y los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son el instrumento idóneo para llevar a las regiones, que cumplen los requisitos del Artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, como los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí, acciones concretas de Estado que permitan solucionar las diferentes problemáticas o conflictos que esa actividad minera no planificada o desarticulada genera.

Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación, gestión y articulación, que conforme el ordenamiento jurídico, siguen las competencias de cada una de las entidades involucradas con respeto de las funciones que tiene cada autoridad del orden nacional y territorial respecto de la gestión territorial. No se trata de un mecanismo de ordenamiento territorial adicional a los existentes, sino un instrumento de gestión con enfoque territorial para mejorar la coordinación administrativa que se necesita para superar los conflictos sociales relacionados con el ordenamiento minero-ambiental con

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	--	--

miras a diversificar la capacidad productiva de regiones y territorios que han dependido históricamente de la extracción de recursos naturales no renovables como medio de subsistencia.

En cuanto al relacionamiento entre las instancias de planificación existentes y de ordenamiento del territorio con los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, éste está permeado por los principios orientadores de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

El artículo 209 de la Constitución Política considera que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia refiere que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

La Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, esboza en su artículo 4 los principios rectores del ejercicio de la competencia así: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles; b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

En suma, los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva desarrollan las tareas de planificación, gestión y son el instrumento de articulación, que propende a optimizar los principios de coordinación y subsidiariedad, sin que implique la usurpación de funciones o la modificación de competencias y misionalidad de las instituciones. Respetando, además, la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses mediante los órganos que le son propios, propendiendo por la armonización de funciones, el principio de subsidiariedad, el principio de coordinación y de colaboración.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía	
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de acto administrativo está destinado a las autoridades administrativas y entidades públicas del nivel nacional y territorial, con competencia en la delimitación, diseño, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de acto administrativo se expide con base en las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 contenida en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, y en el Decreto 0977 de 2024 “*Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva*”.

El artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece que “El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva (...)*”

Igualmente, el artículo 2.2.5.12.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0977 de 2024, establece que la identificación, priorización y delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se hará por el Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue, teniendo en cuenta entre otros, los criterios señalados en el mismo artículo.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía es el competente para delimitar el área del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucaño.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, fue publicada en el Diario Oficial No. 43.464, el 30 de diciembre de 1998 y se encuentra vigente.

El Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*” fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345. el 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía T-GJ-F-01 11-08-2023 V-1	
---	--------------------------------------	--	---	--

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, fue publicada en el Diario Oficial No. 52.400 el 19 de mayo de 2023 y se encuentra vigente.

El Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”* fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024, *“Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”* fue publicado en el Diario Oficial No. 52.836, el 2 de agosto de 2024 y se encuentra vigente.

El proyecto propuesto guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la Constitución Política y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, no se encuentra circunstancia jurídica adicional relevante para la expedición de esta norma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* y sus modificaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo.

Este proyecto de acto administrativo no deroga, subroga, modifica, ni adiciona norma alguna.

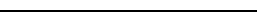
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2025, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica manifestó, luego de verificar la base de datos de los procesos judiciales y otras fuentes de información oficial disponibles, que contra las normas consultadas, (Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024 y Artículo 231 de la ley 2294 de 2023) *“no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”*.

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto normativo se publica en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

De otra parte, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario sobre Abogacía de la Competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015. Como resultado del ejercicio anterior y en aplicación al numeral 1 ídem, la Dirección de Formalización Minera concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia, puesto que no contiene regulaciones directas o gravámenes concretos a derechos, concesiones o permisos en cabeza de particulares y tampoco modifica, crea o suprime reglas relacionadas con la libertad económica, diferente a las que ya están establecidas en el ordenamiento.

Igualmente, la Dirección de Formalización Minera concluyó en el concepto técnico elaborado mediante memorando xxxxxx del xx marzo de 2025, que *“se recomienda la delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano, con una extensión aproximada de 799.312 hectáreas, que se extiende sobre los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí, como un instrumento articulador de planificación socioambiental y gestión, a través del cual se logre alcanzar la sustentabilidad de la región, promover la asociatividad entre mineros de pequeña escala, la formalización de la actividad minera, la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas conforme al potencial para el desarrollo productivo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y ecoturístico, derivado de la diversidad del clima y las coberturas de la tierra, la reconversión laboral (de ser necesaria), la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones, junto a los demás objetivos establecidos en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0977 del 2 de agosto de 2024”*.

Finalmente, y de acuerdo a las competencias de cada entidad que participa en el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva del Litoral Pacífico Caucano, se garantizará el diálogo participativo y la construcción de acuerdos con los pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP y demás sujetos étnicos presentes en la zona, como un proceso permanente y una herramienta fundamental en el análisis de la dinámica socioeconómica y en la formulación e implementación del Plan Estratégico de Gestión de que trata el artículo 5 de la presente resolución, su evaluación y seguimiento.

Cuando en el marco del Plan Estratégico de Gestión se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, se respetará el derecho fundamental a la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado para los casos expresamente señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de resolución propuesta no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales a los que están siendo gestionados por parte de este Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión del Mineducación	
		T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de resolución propuesto no genera ningún tipo de impacto negativo ambiental ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación, toda vez que la presente reglamentación contribuye al desarrollo sustentable de la actividad minera que se desarrolla en territorios y se considera que es positivo el impacto en el medio ambiente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas.	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.	N/A
Cuestionario de Abogacía de la Competencia.	X
Documentos de Soporte.	N/A

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUZ MARINA PRECIADO RAMÍREZ
Directora (E)-Dirección de Formalización Minera

Elaboró:
Paula Andrea Powell Parra
Abogada
Dirección de Formalización Minera

Revisó:
Luz Marina Preciado Ramírez
Directora (E)
Dirección de Formalización Minera

Claudia Rocío Castro Ordoñez
Coordinadora de Minas
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Jorge Eduardo Salgado
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Luz Marina Preciado Ramírez
Directora (E)
Dirección de Formalización Minera